DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

CONTRATO MARCO
PARA LA COMPRA DE BIENES

N.º DE CONTRATO	**8000009092**
COMPRADOR	**CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.,** sociedad legalmente establecida en Colombia, domiciliada en Bogotá D.C., constituida por documento privado del 15 de junio de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 01642915, con Matrícula Mercantil No. 02224959 y NIT. 900.531.210-3
PROVEEDOR	**MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.** domiciliada en Tenjo (Cundinamarca) legalmente constituida mediante Escritura Publica 340, notaria 20 de Bogotá del 18 de febrero de 1.988, inscrita el 4 de marzo de 1.988, bajo el número 230.387 del libro IX, con Matrícula Mercantil No. 00319916 y NIT 800.028.446-5

Comprador y Proveedor conjuntamente denominados las Partes, han resuelto suscribir el presente CONTRATO MARCO (en adelante el Contrato).

CAPITULO PRELIMINAR. INTEGRALIDAD

EL Contrato se entiende integrado en un todo por el presente Clausulado Particular, los Términos y Condiciones del Clausulado Particular y los Anexos del Contrato. Las cláusulas que sean señaladas como aplicables en el presente Clausulado Particular se entenderán exigibles en los términos descritos en los Términos y Condiciones del Clausulado Particular.

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

CONTRATO MARCO
PARA LA COMPRA DE BIENES

CAPITULO I. DEFINICIONES.

Los siguientes términos, siempre que comiencen en mayúscula en el ***Contrato*** o en cualquier documento producido para sus efectos, tendrán los siguientes significados. Las palabras en singular incluyen el plural y viceversa:

1. **Administrador del Contrato:** Funcionario del Contratante responsable del seguimiento contractual, administrativo, financiero, contable, jurídico, que se debe ejercer sobre el cumplimiento del objeto del Contrato, y encargado de suscribir el Acta de Inicio del Contrato, Acta de Suspensión del Contrato y de las Órdenes de Servicio, Acta de Reinicio del Contrato y de las Órdenes de Servicio, Acta de Terminación de Garantías, Acta de Inclusión de Servicios Adicionales, Acta de Terminación del Contrato y de las Órdenes de Servicio, Acta de Cierre, Acta de Liquidación del Contrato y de las Órdenes de Servicio y/o cualquiera otra acta a ser suscrita con el Contratista en virtud de este Contrato, y cuya suscripción no esté reservada para la firma del Supervisor Técnico, para lo cual asumirá la totalidad de roles y responsabilidades establecidas en el presente Contrato, en la Normatividad Aplicable y las demás que el Contratante le asigne y que no estén reservadas para el Supervisor Técnico.
2. **Autoridad gubernamental:** Es (i) cualquier autoridad nacional, departamental, distrital, municipal o de otra índole, o quienes hagan sus veces, y las agencias y autoridades de cada uno de ellos que tengan autoridad para emitir leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas o, en general, reglamentaciones de aplicación general y de obligatorio cumplimiento; (ii) cualquier otra entidad pública o privada que tenga autoridad para aplicar o implementar dichas reglamentaciones; o (iii) cualquier autoridad de la rama jurisdiccional o quien haga sus veces; todo lo anterior, respecto de cualquier jurisdicción o país.
3. **Banco de Proyectos de Obras por Impuestos:** Es el sistema de información que registra los proyectos que previamente han logrado obtener el concepto favorable de viabilidad técnica y control posterior, realizada por las entidades nacionales competentes, el cual es administrado por la Agencia de Renovación del Territorio.
4. **Beneficiario:** Corresponde a la población objetivo identificado en el diagnóstico del proyecto, la cual indica el número de personas directas para quienes se solucionará el problema identificado previamente.
5. **Comité Técnico del Proyecto**: Instancia consultiva y decisoria para dar alcance y lineamiento técnico de los asuntos propios de la ejecución del Convenio. El Comité Técnico se reunirá ordinariamente una (1) vez cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario, previa citación por parte de la Secretaría del Comité o de uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de sus integrantes siendo de carácter obligatorio para las partes convenientes, siempre y cuando estén en concordancia con lo establecido en el Convenio.
6. **Conflicto de interés:** Se entiende cualquier situación en la que los intereses del Proveedor, su controlante, o los de los representantes legales o directivos de uno y otra, difieran de los intereses del Contratante. Las obligaciones pactadas en este Contrato, por sí solas, no constituyen un conflicto de intereses.
7. **Comprador:** CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S
8. **Contrato:** Es el presente documento que está integrado por el presente Clausulado Particular, los Términos y Condiciones del Clausulado Particular y los Anexos del Contrato.
9. **Contribuyente:** Para los efectos del presente Contrato los Contribuyentes, son las personas naturales o jurídicas que han decidido vincular parte de su impuesto de renta y complementarios a uno o más proyectos de inversión a desarrollar en los municipios dispuestos por la normatividad vigente para su intervención para estos efectos es Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S
10. **Convenio**: Es el Convenio de Obra por Impuestos No. 0007 de 2023 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional, el Distrito de Buenaventura y Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

S.A.S. que tiene como objeto la ejecución del proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos denominado "DOTACIÓN DEMOBILIARIO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO BUENAVENTURA" a cargo del Contribuyente.

11. **Deficiencia o Defecto**: Significa cualquier imperfección, insuficiencia, incumplimiento, falla, falta de idoneidad, o, inconformidad de los Servicios a cargo del Contratista, en relación con lo previsto en el presente Contrato, incluyendo sus Anexos.
12. **Destinatarios finales de los bienes**: Son destinatarias de los bienes finales las 64 sedes educativas que serán beneficiarias, que se encuentran ubicadas en el distrito de Buenaventura (Departamento de Valle del Cauca), las cuales se encuentran distribuidas tanto en el perímetro urbano del municipio, como en zonas rurales de la misma población.
13. **Días**: Es cualquier día calendario, que comprende veinticuatro (24) horas. Los términos en días se contarán como días calendario, salvo que expresamente se indique que se trata de Días Hábiles.
14. **Día hábil:** Es cualquier Día en la semana, de lunes a viernes (inclusive), sin incluir los Días feriados en la República de Colombia.
15. **Empleado autorizado:** Empleado del Contratante autorizado para obligarlo en este Contrato de acuerdo con lo definido en el Manual de Delegaciones de Autoridad del Contratante o el documento que lo modifique o lo sustituya.
16. **Empleados del Contratante:** son aquellas personas que tienen un vínculo laboral con el Contratante.
17. **Entidad Nacional Competente (ENC):** Son las entidades públicas del orden nacional cabeza de sector encargadas de emitir conceptos técnicos según la temática y el sector asociado al proyecto financiado por el mecanismo de obras por impuestos. Para el caso del presente Contrato corresponde al Ministerio de Educación Nacional.
18. **Estándar de diligencia:** es el estándar de cuidado con que el Contratista debe llevar a cabo todas las actividades del Contrato, según el cual se espera que durante la ejecución del mismo, el Contratista actúe con un alto grado de habilidad, diligencia, prudencia y previsión, aplicando las prácticas, métodos, especificaciones, procesos, técnicas, estándares, procedimientos y normas de calidad, seguridad y eficiencia que se esperan de una firma experimentada en la prestación de servicios contratados.
19. **Especificaciones Técnicas:** es el Anexo que describe las obligaciones, condiciones, requerimientos, procedimientos y controles mínimos que deberá cumplir el Contratista para la realización a entera satisfacción del Contratante de las actividades objeto del Contrato.
20. **Fecha de celebración del contrato:** Es la fecha de firma del Contrato. En caso de que sea suscrito en diferentes fechas por las Partes, se tomará como fecha la de la última firma.
21. **Filial o subsidiaria:** Significa, con respecto a cualquiera de las Partes, cualquier subsidiaria directa o indirecta de esa Parte y/o cualquier otra persona que directamente, o por medio de uno o más intermediarios, sea controlada por la primera persona. Para efectos de esta definición, la expresión 'control' (incluidas con el significativo correlativo, las expresiones 'controlada por' y 'bajo el control común con') significa la tenencia, de manera directa o indirecta, del poder de dirigir o causar la dirección de la gestión y políticas (ya sea mediante la propiedad de títulos valores o de sociedad o de intereses de participación, sea por contrato o de otra manera) de una Persona.
22. **Gerencia del Proyecto:** Persona natural o jurídica calificada responsable de la administración de la ejecución del proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la Entidad Nacional Competente.
23. **Horas:** Los términos en horas se contarán de acuerdo con el huso horario de Colombia.
24. **Interventor:** Contratista que realizará la interventoría al Contrato del proveedor de los bienes, que será contratado por la Entidad Nacional Competente.
25. **Ley aplicable o normatividad aplicable:** Son las leyes, reglamentos, actos administrativos y demás normas vigentes que rigen en la República

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

de Colombia (o en cualquier otra jurisdicción cuando así se indique expresamente en este Contrato) que resultan aplicables al presente Contrato. Dichas normas incluyen aquellas de orden técnico para la ejecución de las actividades a cargo del Proveedor que se encuentran enunciadas en este Contrato.

26. **Manual de Dotación Escolar:** Es una guía de recomendaciones para que la Comunidad Educativa realice la dotación de los establecimientos educativos públicos a nivel nacional, en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa – PNIE 2015-2018. El proyecto está diseñado para establecimientos educativos nuevos, ampliación y adecuación, reconstrucción, mejoramiento y recuperación de infraestructura educativa para adelantar la jornada única escolar. En este documento se encuentra la información técnica necesaria para la fabricación del mobiliario y algunos equipos para el funcionamiento básico, así como recomendaciones para la adquisición de material didáctico y equipo tecnológico que se requieren en los diferentes ambientes escolares de los establecimientos educativos públicos del país.
27. **Manual Operativo:** Es el documento emitido por la Agencia de Renovación del Territorio y el Departamento Nacional de Planeación que tiene como propósito establecer una guía procedimental que oriente a todos los actores involucrados en la operación y desarrollo de las diferentes etapas del mecanismo de Obras por Impuestos y su operación en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, en lo relacionado con el registro, viabilidad, reporte durante la ejecución de los proyectos y su cierre, a través de los diferentes sistemas de información, roles y usuarios.
28. **Mecanismo de Elección:** Es el conjunto de documentos expedidos por el Contratante en el que se solicita al mercado la presentación de ofertas para la ejecución del objeto del Contrato.
29. **Meses:** Periodos de tiempo de treinta (30). Lo anterior será aplicable para todos los efectos, excepto cuando el Plazo del Contrato y/o de las Órdenes de Servicio si hay lugar a ellas, haya sido pactado en meses caso en el cual aplicará lo dispuesto en el artículo 829 del Código de Comercio.
30. **Obras por Impuestos:** Es el instrumento por medio del cual las personas naturales y jurídicas que son Contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, y según la opción del mecanismo que seleccionen, podrán financiar la ejecución de proyectos de inversión dentro de las ZOMAC y los municipios PDET.
31. **Orden de Bienes:** Documento a través del cual se ejecuta el Contrato y que es emitido por el Comprador, el cual especifica el bien requerido, el costo y las condiciones de entrega, lugar de instalación. Las disposiciones previstas en el Contrato son aplicables a las Órdenes de Bienes, salvo lo que se encuentre expresamente regulado en las mismas.
32. **Partes:** Son el Contratante y el Proveedor.
33. **Plazo:** Es el término previsto para la ejecución del Contrato.
34. **Proveedor:** Es la persona encargada de ejecutar la compra e instalación de dotación de mobiliario escolar en instituciones educativas oficiales del distrito Buenaventura.
35. **Proyecto**: Proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos-denominado: "DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO BUENAVENTURA" identificado con código BPIN No. 20230214000016.
36. **Representante del Proveedor:** Es aquella persona designada por el Proveedor, con capacidad para obligarlo durante la ejecución del Contrato, que tendrá como principal función interactuar con el Administrador del Contrato y recibir la información de carácter técnico que deba ser conocida por el Proveedor para la debida ejecución del Contrato.
37. **Resolución:** Es la Resolución No. 001062 del 6 de octubre de 2023 emitida por la Agencia de Renovación del Territorio, por medio de la cual se aprobó la suscripción del Convenio entre el Contribuyente y la Entidad Nacional Competente, para la ejecución por parte del Contribuyente del Proyecto, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario.
38. **Secretaría del Comité:** Será ejercida por el Contratista.
39. **Subcontratistas:** son aquellas personas naturales o jurídicas que, previa autorización escrita del

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

Contratante, son contratadas por el Contratista para adelantar algunas de las actividades directamente relacionadas con el objeto y alcance del Contrato.

40. **Subcontrato:** cualquier contrato entre el Contratista y sus Subcontratistas para la ejecución de las actividades directamente relacionadas con el objeto y alcance del Contrato.
41. **Semanas:** Períodos de siete (7) Días.
42. **Tarifas unitarias:** Son los valores a ser pagados al Proveedor por concepto de la realización de los Servicios a satisfacción del Contratante, de conformidad con el Anexo Cuadro de Tarifas y en virtud de la respectiva Orden de Servicios.
43. **Trabajador del Contratista:** es el definido como tal en el Anexo "Estándar de Mínimos Laborales para Trabajadores de Contratistas" o el documento que haga sus veces.
44. **Trabajador No Operativo:** Trabajador vinculado por el Contratista mediante contrato de trabajo con ocasión del Contrato o que es asignado en la ejecución de este, que desempeña un cargo de nivel superior al contemplado en las Tabla de Mínimos Salariales para Actividades No Propias de la Industria del Petróleo del Anexo "Estándar de Mínimos Laborales para Trabajadores de Contratistas", o el documento que haga sus veces, y que no es objeto del procedimiento de homologación previsto en el referido Estándar.
45. **Trabajador Operativo:** Trabajador vinculado por el Contratista mediante contrato de trabajo con ocasión del Contrato o que asignado en la ejecución de este, que ocupa un cargo en cualquiera de los niveles previstos en las Tabla de Mínimos Salariales para Actividades No Propias de la Industria del Petróleo del Anexo "Estándar de Mínimos Laborales para Trabajadores de Contratistas", o el documento que haga sus veces, o definido a través del procedimiento de homologación previsto en el referido Estándar.
46. **Vigencia:** Corresponde al periodo comprendido desde el inicio del Plazo de ejecución del Contrato hasta el cierre y balance final del mismo conforme a lo dispuesto en el presente clausulado.
47. **ZOMAC:** Son las zonas más afectadas por el conflicto armado y están conformadas por 344 municipios definidos por el Ministerio de Hacienda, el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo con el Decreto 1650 de 2017.

CAPITULO II – CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO.

Por virtud del presente Contrato el Contratista se obliga a prestar al Contratante de manera oportuna, diligente, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, por sus propios medios el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR,** de acuerdo con lo definido en Anexo 1. Especificación Técnica, Anexo 1.1 Cantidades de Mobiliario, Anexo 2 Manual de Dotación Escolar y los demás anexos que componen el presente Contrato.

2. ALCANCE

El alcance del Contrato comprende todas las actividades establecidas en el Anexo "Especificaciones Técnicas".

EJECUCIÓN DE CONTRATO POR ORDENES DE BIENES	Si Aplica
INCLUSIÓN DE ÍTEMS	Si Aplica
SUBCONTRATACIÓN	Si Aplica
CONDICIONES DE ENTREGA	Si Aplica. Serán definidas en cada Orden de Bienes
CONDICIONES DE EMBALAJE	Si Aplica. De acuerdo con lo definido en el Anexo 2 Manual de Dotación Escolar.

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

CONTRATO MARCO
PARA LA COMPRA DE BIENES

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato y las condiciones asociadas al mismo se encuentran descritas en el anexo denominado “Valor del Contrato”.

4. FORMA DE PAGO

El Comprador realizará los pagos de acuerdo con lo señalado en el anexo denominado “Forma de pago”.

5. AJUSTE DE TARIFAS

AJUSTE DE TARIFAS	No Aplica

6. PLAZO

PLAZO CIERTO Y DETERMINADO	5 meses
PLAZO SUJETO A CONDICIÓN	No Aplica
PLAZO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	No Aplica
PLAZO DESDE UNA FECHA DETERMINADA	No Aplica
PLAZO DESDE FIRMA DE ACTA DE INICIO	Previa suscripción del acta de inicio se deberá realizar: - Reunión de Kick Off con la ENC. - La aprobación de las pólizas del Contrato. - La aprobación del PDT.
OPCIÓN DE PRÓRROGA	Si Aplica. Hasta 1 mes contados a partir de la fecha de terminación
ANTELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE PRÓRROGA	3 días

7. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las obligaciones legales que se derivan del Contrato, el Proveedor adquiere las obligaciones especiales contenidas en el anexo “Obligaciones Especiales de las Partes”.

8. OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.

El Comprador se obliga a cumplir las obligaciones especiales contenidas en el anexo “Obligaciones Especiales de las Partes”.

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

9. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

10.1 Riesgos asumidos por el Proveedor.

El Proveedor asume los riesgos asociados con la ejecución del objeto del presente Contrato que no sean expresamente asumidos por el Proveedor y de manera particular los que se encuentran descritos en el anexo denominado "Riesgos Asumidos por las Partes".

10.2. Riesgos asumidos por el Comprador

El Comprador asume únicamente los riesgos que se encuentran descritos en el anexo denominado "Riesgos Asumidos por las Partes".

10. APREMIOS

APREMIO POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO	Hasta el cero punto cinco (0.5%) del valor estimado contrato objeto del incumplimiento o el cumplimiento imperfecto del mismo.
MÁXIMO % DE APREMIOS INICIALES	Hasta el diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato objeto del incumplimiento o el cumplimiento imperfecto.
APREMIOS ADICIONALES	Hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor estimado del contrato objeto del incumplimiento o el cumplimiento imperfecto
MÁXIMO % DE APREMIOS (INICIALES+ADICIONALES)	Hasta el diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato objeto del incumplimiento o el cumplimiento imperfecto.

11. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LAS PARTES	Responsabilidad contractual por daños y perjuicios derivados del incumplimiento contractual.

12. CLAUSULA PENAL.

CLÁUSULA PENAL	Hasta quince por ciento (15%) del valor Estimado del Contrato

13. GARANTÍAS Y SEGUROS

POLIZAS	Si Aplica. El Proveedor tiene hasta ocho (8) días para entregar las pólizas una vez suscrito el Contrato.

Las condiciones y amparos para las pólizas son:

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

Garantías de Mobiliario:

El Proveedor constituirá una garantía de cumplimiento emitida por una compañía aseguradora, cuyos beneficios serán:

(I) El Ministerio de Educación Nacional por el 20% del valor de la compra y las vigencias establecidas en la siguiente tabla.
(II) Las Entidades Beneficiarias por el 20% del valor de la compra y las vigencias establecidas en la siguiente tabla:

Suficiencia y vigencia de la garantía de cumplimiento	Vigencia		
	Mobiliario	Equipos Electrónicos	Material Didáctico
Cumplimiento del Convenio	Duración del Convenio y seis (6) meses más	Duración del Convenio y seis (6) meses más	Duración del Convenio y seis (6) meses más
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	Tres (3) años a partir de la entrega de los bienes	Un (1) año a partir de la entrega de los bienes	Seis (6) meses a partir de la entrega de los bienes
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Duración del Convenio y seis (6) meses más.	Duración del Convenio y seis (6) meses más.	Duración del Convenio y seis (6) meses más.

Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor deberá constituir los amparos adicionales que la ENC- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- establezca teniendo en cuenta entre otros factores, el objeto y el valor del proyecto.

14. ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:	Administrador del Contrato e Interventor: Administrador del contrato: Sergio Antonio Riascos Meza Especialista Administracion de Contratos sergio.riascos@cenit-transporte.com Interventor Integral: TF Auditores Y Asesores Ltda. BIC. proyectos@tfauditores.com

15. ACTAS.

ACTA DE INICIO	Si Aplica
REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DEL CONTRATO	- Reunión de Kick Off con la ENC. - La aprobación de las pólizas del Contrato

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

	- La aprobación del PDT
ACTA DE SUSPENSIÓN	Si Aplica
ACTA DE REINICIO	Si Aplica
ACTA DE RECIBO PARCIAL O FINAL	Si Aplica
ACTA DE INCLUSIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES	Si Aplica
ACTA DE TERMINACIÓN	Aplica para vencimiento de plazo y para terminaciones anticipadas
ACTA DE CIERRE Y BALANCE	Si Aplica

16. CIERRE Y BALANCE FINAL DEL CONTRATO.

PLAZO PARA CIERRE Y BALANCE FINAL DEL CONTRATO	Si Aplica 4 meses

17. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Jurisdicción Competente	Si Aplica

CAPÍTULO III – MISCELANEOS

18. MISCELANEOS

Entrega de los bienes	Si Aplica
No conformidad de los bienes	Si Aplica
Responsabilidad del Proveedor sobre los bienes	Si Aplica
Garantía del fabricante	Si Aplica El mobiliario escolar debe tener como mínimo Tres (3) años de garantía por defectos de fabricación y materias primas. Los dispositivos electrónicos deben como mínimo incluir una garantía de Un (1) año por defectos de fabricación.
Adhesión	No aplica
Contratista Experto	Si Aplica

19. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá ser terminado de manera anticipada por mutuo acuerdo de las Partes y por decisión Unilateral del Comprador según lo descrito en los Términos y Condiciones del Clausulado Particular.

Terminación por Conveniencia	Si Aplica Con una notificación de mínimo 30 días calendario.

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

CONTRATO MARCO
PARA LA COMPRA DE BIENES

20. ESTÁNDARES Y POLÍTICAS CORPORATIVAS.

HSE	Aplica. HSE-ED-018 Estándar obligaciones materia HSE+SP y Sostenibilidad para Contratistas Cenit V1 - Riesgo Medio
Entorno:	Aplica. HSE-ED-018 Estándar obligaciones materia HSE+SP y Sostenibilidad para Contratistas Cenit V1 - Riesgo Bajo

21. DOMICILIO Y LEY APLICABLE.

DOMICILIO	Bogotá-Colombia

22. NOTIFICACIONES.

COMPRADOR:	**CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**
Nombre de quien recibe las notificaciones:	Sergio Antonio Riascos Meza
Cargo:	Especialista Administracion de Contratos
Dirección:	Calle 113 # 7-80 Piso 13
Teléfono:	57- 1 3198800
E-mail:	sergio.riascos@cenit-transporte.com
Ciudad:	Bogotá.

PROVEEDOR:	**MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.**
Nombre de quien recibe las notificaciones:	Diana Carreño
Cargo:	Sub-Gerente
Dirección:	Autopista Medellín K 6 Costado Sur Vía Siberia
Teléfono:	57- 1 8966480
E-mail:	info@manufacturassumapaz.com
Ciudad:	Tenjo (Cundinamarca)

23. ANEXOS.

Los anexos que se enlistan a continuación forman parte integral del Contrato:

a. Términos y Condiciones del Clausulado Particular del Contrato de Prestación de Servicios
b. Clausulado General del Contrato de Prestación de Servicios
c. Cuadro de tarifas
d. Especificaciones Técnicas y sus Anexos
e. Manual de Dotaciones
f. Valor del Contrato
g. Forma de Pago
h. Obligaciones Especiales de las Partes
i. Riesgos asumidos por las Partes
j. Obligaciones de ética, transparencia y cumplimiento en contratación
k. Estándar obligaciones materia HSE+SP y Sostenibilidad para Contratistas Cenit V1.
l. Protocolo de Bioseguridad COVID19 para Cenit V1
m. Evaluación desempeño Contratistas y proveedores.
n. Requisitos de facturación
o. Facturación electrónica

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

CONTRATO MARCO
PARA LA COMPRA DE BIENES

p. Instructivo de subcontratación.

En constancia, se firma el presente documento como indica a continuación. Para todos los efectos, las Partes entienden que la fecha de celebración del Contrato corresponde a la de la última firma:

EL PROVEEDOR,	**EL COMPRADOR,**
DocuSigned by: 411432D877BF4B9...	DocuSigned by: Fabian Ospina E413D6221C0E4BD...
JAIME ALIRIO CARREÑO MORENO	CESAR FABIAN OSPINA
CC.: 19.266.902	CC. 80.053.176
Representante Legal	Apoderado General
Fecha 16 de abril de 2024 \| 09:52 SAPST	Fecha 16 de abril de 2024 \| 08:44 SAPST

DS
YC

--*

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

CONTRATO MARCO
PARA LA COMPRA DE BIENES

CAPITULO PRELIMINAR. INTEGRALIDAD

Las Partes aceptan que, en caso de presentarse algún inconveniente interpretativo, el siguiente será el orden de prevalencia:

1) Clausulado Particular del Contrato
2) Términos y Condiciones del Clausulado Particular
3) Los Anexos del Contrato.

CAPITULO I. DEFINICIONES.

Los términos cuya inicial se encuentre en mayúscula y que no se encuentren en la anterior lista, se entenderán de conformidad con las definiciones contenidas en los restantes apartes del presente Contrato, incluyendo este clausulado y las Especificaciones Técnicas.

CAPITULO II – CONDICIONES PARTICULARES

Además de las declaraciones y los términos y condiciones contenidas en el Clausulado Particular, el Contrato se regirá por las siguientes condiciones particulares:

1) ALCANCE

Ejecución de contrato por Ordenes de Bienes: El Proveedor se obliga a entregar los bienes objeto del presente Contrato, cuando el Comprador se los requiera mediante Ordenes de Bienes, que serán expedidas por el Administrador del Contrato y realizadas a través de la herramienta que el Comprador determine para tal efecto. Por lo tanto, el Comprador solo deberá atender las solicitudes de pedido que se hagan a través de Ordenes de Bienes y no podrá solicitar el reconocimiento de bienes que no hayan sido pedidos como se estipula acá.

Cada Orden de Bienes se sujeta integralmente a las condiciones pactadas en el presente Contrato y contendrá, por lo menos, la siguiente información: (i) Proveedor, (ii) número de Contrato, (iii) Ítems requeridos de la Lista de Precios Unitarios y su valor, (iv) cantidades requeridas, (v) lugar de Entrega, (vi) contacto, (vii) fecha de entrega conforme al plazo de entrega pactado en el PDT. Las condiciones de embalaje serán las contenidas en el Anexo 2 Manual de Dotaciones.

El plazo de la Ordenes de Bienes debe estar comprendido dentro del plazo de ejecución del Contrato. Si por incumplimiento del Proveedor, los bienes y servicios asociados -si aplica- se entregan y/o prestan por fuera del plazo de ejecución, se entenderá que el Contrato continúa vigente y que subsisten todas las obligaciones a cargo del Proveedor, sin perjuicio de las penalidades a que haya lugar por incumplimiento.

No existe una obligación para el Comprador de generar un mínimo o máximo de solicitudes de pedido. En consecuencia, el Proveedor no realizará reclamación alguna por sub-ejecución o sobre ejecución. En todo caso, el Comprador podrá requerir mayor cantidad de bienes de aquella que se estimó y que sirvió de referencia para el establecimiento de los precios.

Inclusión de ítems: Si durante la vigencia del Contrato y considerando las necesidades técnicas y operacionales del mismo, el Comprador requiere nuevos ítems, de la misma o de otras marcas, cuya fabricación o comercialización corresponda también al Proveedor, podrá negociar con éste los precios y/o condiciones. En el evento de lograr un acuerdo al respecto, las Partes suscribirán un Acta de Inclusión de Ítems en virtud de la cual se incorporarán al Contrato los precios y condiciones de los nuevos ítems que modificarán el Anexo - Cuadro de Tarifas.

Condiciones de entrega y embalaje: Los bienes objeto de las Ordenes de Bienes deben ser embalados en la forma señalada en el Anexo 2. denominado Manual de Dotaciones, y entregado en el lugar y la forma que indiquen la misma solicitud.

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

CONTRATO MARCO
PARA LA COMPRA DE BIENES

2) VALOR DEL CONTRATO

Contratos con cuantía indeterminada: el valor del Contrato es indeterminado pero determinable y corresponderá al valor total que resulte de multiplicar las Tarifas unitarias del Contrato, por los bienes / servicios efectivamente prestados por el Proveedor y recibidas a satisfacción por el Comprador o de acuerdo con las Órdenes de Compra y recibidas a satisfacción por el Comprador.

Valor de Referencia del Contrato: el Valor de Referencia del Contrato es el que aplica para efectos de determinación de los porcentajes a los que se hace referencia de manera expresa en las distintas cláusulas del Contrato. El Administrador del Contrato y el Representante del Proveedor deberán suscribir un Acta de Modificación de este valor en los siguientes casos: (i) cuando el Valor de Referencia es anual, en cuyo caso la modificación debe hacerse a más tardar en los dos (2) meses anteriores al cumplimiento del primer año de vigencia y (ii) cuando, durante la ejecución del Contrato, el valor ejecutado supere el Valor de Referencia del Contrato. En estos casos, se deberá establecer una suma equivalente al valor del real ejecutado más la proyección y un treinta por ciento adicional (30%).

3) FORMA DE PAGO

Si la tarifa se pactó en pesos: El/Los Pago(s) se realizan dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura en las oficinas del Comprador.

4) PLAZO

Opciones de Prórroga. El Proveedor reconoce y acepta que el Comprador tendrá la opción de prorrogar este Contrato según lo establecido en el Contrato. Las opciones de prórroga se contarán a partir de la terminación del plazo inicial del Contrato.

Uso de la Opción de Prórroga: Para hacer uso de la opción de prórroga, el Administrador del Contrato comunicará por escrito al Proveedor que ejerce la opción con la antelación prevista en el Contrato, indicando al Proveedor el plazo de la prórroga y el valor estimado de acuerdo con las Tarifas pactadas.

Actualización de pólizas y garantías: Si el Contrato contempla garantías y/o pólizas, el Proveedor deberá modificarlas para cubrir el nuevo plazo y valor del Contrato y entregarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación en la que se le notifica el uso de la opción de prórroga.

En el evento en el que, por causa del incumplimiento del Proveedor, la fecha de entrega de los bienes se extienda por un término superior al plazo de ejecución del contrato, se entenderá que éste continúa vigente y que subsisten todas y cada una de las obligaciones a cargo del Proveedor, sin perjuicio de las penalidades a que haya lugar por incumplimiento.

5) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las obligaciones legales que se derivan del Contrato, el Proveedor adquiere las obligaciones establecidas en el Anexo Obligaciones Especiales de las Partes.

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

6) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL COMPRADOR.

Por virtud de lo dispuesto en el presente Contrato, el Comprador se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el Anexo Obligaciones Especiales de las Partes.

7) DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El Proveedor se obliga a adelantar la totalidad de las acciones de mitigación y reparación razonablemente exigibles por el estándar de diligencia propio de un Proveedor experto en relación con los riesgos derivados de la ejecución del Contrato especialmente de los descritos en el Contrato a cargo del Proveedor.

De acuerdo con lo establecido en el Contrato, el Valor del Contrato incluye el costo de la asunción de todos los riesgos asignados al Proveedor y por lo tanto, el acaecimiento de los mismos o de los efectos negativos derivados de éstos, en cualquier proporción o cuantía, no darán lugar a modificación, reducción o adición a las Tarifas, ni a compensación alguna en favor del Proveedor, ni a una ampliación de la Vigencia y/o del Plazo de ejecución del Contrato o de las Órdenes de Servicio, o cualquier plazo establecido bajo este Contrato, salvo que así lo acuerden de las Partes o se haya pactado en el presente Contrato, ni eximirán de responsabilidad alguna al Proveedor de cumplir cabalmente con sus obligaciones bajo este Contrato.

8) APREMIOS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Proveedor, el Comprador podrá exigir los apremios que se establezcan en el Contrato para conminar al cumplimiento contractual.

En caso de que junto con la imposición del apremio se otorgue un plazo para el cumplimiento de la obligación y la obligación no sea cumplida en dicho plazo, el Proveedor se hará acreedor a apremios adicionales por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento. Estos apremios podrán imponerse por un máximo de diez (10) días por cada evento de incumplimiento.

Los apremios se impondrán según el siguiente procedimiento:

a) El Comprador notificará por escrito al Proveedor su incumplimiento, indicando las razones que lo sustentan.
b) El Proveedor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación, para indicar por escrito las razones que considere frente a su responsabilidad en relación con el hecho comunicado.
c) El Comprador analizará las explicaciones del Proveedor y le confirmará si procede o no la aplicación de los apremios previstos en esta cláusula. Si procede, indicará un plazo para que el Proveedor satisfaga la obligación incumplida; este plazo no constituye una purga del incumplimiento del Proveedor.
d) Si el Proveedor no se pronuncia en el plazo indicado se dará por aceptado el incumplimiento, y en consecuencia el Comprador procederá con la aplicación de los apremios respectivos, sin perjuicio de indicar un plazo para que el Proveedor satisfaga la obligación incumplida.
e) Si el Proveedor no acredita el cumplimiento de la obligación incumplida en el plazo otorgado, se hará acreedor a apremios adicionales hasta por el valor indicado en Clausulado Particular del Contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado por el Comprador, limitadas hasta un

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

máximo de diez (10) días por cada evento de incumplimiento. Si la obligación incumplida sobrepasare el mencionado término, el Comprador, podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato y hacer efectiva la Cláusula Penal, y/o cualesquiera otras acciones previstas en el Contrato y/o la Normatividad Aplicable, a su elección

f) El Proveedor procederá realiza el pago de la suma correspondiente a los apremios (iniciales o adicionales), en el plazo que para tal fin señale el Comprador.

g) Si el Proveedor no realiza el pago dentro del plazo señalado, el Comprador podrá descontar los apremios de los saldos pendientes o futuros a favor del Proveedor o, en su defecto, hacerlos efectivos con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva o cobrarlos por vía ejecutiva su valor, para lo cual el Contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito ejecutivo.

Los apremios previstos en la presente cláusula no constituyen una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el mismo.

La imposición de un o varios apremios por parte del Comprador al Proveedor no es un requisito previo para que el Comprador pueda dar por terminado el contrato.

Si durante el procedimiento establecido el Proveedor se pone en situación de cumplimiento, el Comprador podrá imponer el apremio a título de sanción, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el Contrato o de los previstos en la ley.

Lo(s) apremio(s) se causará(n) por el sólo hecho del incumplimiento y no requerirá(n) de reconvención judicial previa. El Proveedor autoriza irrevocablemente al Comprador para que ésta retenga y deduzca cualquier suma por dicho concepto. Las sumas retenidas por parte del Comprador no generan ningún tipo de interés a favor del Proveedor

El pago de los apremios no exonera al Proveedor de la obligación de cumplir con el objeto del Contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades contenidas en el mismo.

9) RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El Proveedor será responsable por todos los daños y perjuicios causados al Comprador con ocasión de actos u omisiones suyos o de su Personal o Subcontratista, cuando aplique la subcontratación, que hayan dado lugar al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo este Contrato y/o las Órdenes de Compra y procederá, adicionalmente y bajo su propio costo y riesgo, a reparar las Deficiencias y los Defectos de los servicios que generaron el incumplimiento contractual.

En el evento que las Partes hubiesen pactado una limitación en la **responsabilidad** frente a los perjuicios, daños o reclamaciones y su correspondiente defensa, o respecto del monto de la indemnización a que haya lugar, derivados de la ejecución del Contrato, esta se regirá por las siguientes reglas: (i) no aplicará en caso de que medie dolo o culpa grave, (ii) los apremios y/o monto de la cláusula penal no se pueden entender incluidos o contabilizados dentro del límite de responsabilidad , (iii) no impedirá al Comprador reclamar el 100% del valor asegurado de las pólizas de cumplimiento, si se hubieren pactado y (iv) no aplicará a los daños, perjuicios y reclamos de terceros no vinculados al Contrato causados por el Proveedor, sus empleados y/o subcontratista.

Responsabilidad del Proveedor por daños, perjuicios y reclamos de terceros: El Proveedor responderá por los daños, perjuicios y reclamos de terceros no vinculados al Contrato y/o las Órdenes de Compra, ocasionados por la ejecución de este, no estarán sujetas a ninguna limitación de responsabilidad y, por lo tanto, el Proveedor será responsable frente a los terceros en los términos.

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

Retención y descuento: El Proveedor autoriza irrevocablemente al Comprador para que cualquier suma que adeude por concepto de sanciones, apremios, Deficiencias, Defectos, indemnizaciones, riesgos del Comprador , pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los empleados del Proveedor o de sus subcontratistas y/o demás remedios o acciones que le están permitidas al Comprador en virtud del Contrato, sea retenida y descontada de los saldos pendientes de pago a favor del Proveedor, tales como, los saldos adeudados al Proveedor y/o la suma de la Retención en Garantía en el evento en que esta se haya pactado y/o contra cualquier otro concepto adeudado al Proveedor. En caso de que no existan sumas pagaderas a favor del Proveedor para practicar las retenciones o descuentos mencionados o que éstas no sean suficientes para cubrir el valor de estos, el presente Contrato prestará mérito ejecutivo por las sumas que el Proveedor le adeude al Comprador.

Compensación: El Proveedor autoriza al Comprador a compensar de las sumas pendientes de pago, cualquier suma adeudada por el Proveedor al Comprador por cualquier concepto. Para estos efectos, los hechos económicos deben reconocerse y estar soportados de forma independiente, esto es, a través de las cuentas por pagar en el Contratante para con el Proveedor, y de las cuentas por cobrar del Proveedor hacía el Contratante.

10) CLAUSULA PENAL.

El Proveedor se obliga a pagar al Comprador la suma descrita en el Contrato a título de estimación anticipada y parcial de los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás acciones legales que el Comprador pueda adelantar para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal y exigir el cumplimiento del Contrato.

La cláusula penal se hará efectiva aplicando el siguiente procedimiento:

a) El Comprador notificará por escrito al Proveedor su incumplimiento, indicando las razones que lo sustentan, sin perjuicio de otras acciones que le asistan al Comprador legal y contractualmente.
b) El Proveedor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación, para indicar por escrito las razones que considere frente a su responsabilidad en relación con el hecho comunicado.
c) El Comprador analizará las explicaciones del Proveedor y le confirmará si procede o no la aplicación de la pena.
d) Si el Proveedor no se pronuncia en el plazo indicado, se dará por aceptado el incumplimiento, y en consecuencia el Comprador procederá con la aplicación de la pena.
e) El valor de la cláusula penal podrá deducirse de cualquier saldo pendiente a favor del Proveedor, o hacerla efectiva con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva, o cobrarla por la vía ejecutiva, para lo cual el Contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito ejecutivo.

11) GARANTÍAS Y SEGUROS

El Proveedor deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la consecución de los amparos definidos en el numeral 13 del Contrato Marco, denominado *Garantías y Seguros*, los cuales hacen parte del esquema de garantías definido por la ENC.

El Proveedor se obliga a constituir los amparos adicionales que la ENC- establezca teniendo en cuenta entre otros factores, el objeto y el valor del proyecto.

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

12) ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento a la ejecución del Contrato lo llevará a cabo CENIT según el esquema descrito en el Contrato. El ejercicio de las funciones de seguimiento y control por parte del administrador, del interventor, quienes han sido designados en este contrato, no eximirá al Proveedor de su responsabilidad de ejecutar sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

El Proyecto tendrá una Gerencia del proyecto la cual servirá de enlace entre CENIT, El Proveedor, La Interventoría y la ENC.

La Interventoría designada por la ENC deberá aprobar el recibo a satisfacción de los bienes objeto del presente Contrato y deberá emitir la recomendación a la Gerencia del proyecto y luego la Supervisión de la ODB aprobará los pagos

13) ACTAS.

Durante la ejecución del Contrato, las Partes podrán suscribir las siguientes Actas en las condiciones descritas en cada una de ellas:

a) **Acta de Inicio:** Documento en el cual se deja constancia de la fecha de inicio de la ejecución del Contrato o de las Órdenes de Servicio, según corresponda y que podrá suscribirse en la fecha y hora indicada por el Comprador, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos establecidos en el Contrato. En caso de inasistencia del Proveedor a la firma del acta, la misma podrá ser suscrita unilateralmente por el Comprador y se entenderá para todos los efectos, que el plazo del Contrato inicia en la fecha allí indicada.
b) **Acta de Suspensión:** Es el acta en la que se hará constar la suspensión del Contrato o de las Órdenes de Servicio, según corresponda y sus causas de conformidad con la Cláusula Suspensión del Clausulado General.
c) **Acta de Reinicio:** Es el acta en la que se hará constar el reinicio del Contrato o de las Órdenes de Servicio según corresponda, de conformidad con la Cláusula Suspensión del Clausulado General.
d) **Acta de Recibo Parcial o Final:** Es el acta en la que se indican las cantidades y valores de los Servicios realmente prestados por el Proveedor y Recibidos a satisfacción por el Comprador. Podrán ser Actas de Recibo parciales emitidas al final de cada periodo o trabajo, según corresponda, o el Acta de Recibo Final, que es la que dará cuenta de la recepción a satisfacción por parte del Comprador de la totalidad de los Servicios, o parte de éstos cuando opere la terminación anticipada del Contrato.
e) **Acta de Cierre y Balance final:** Es el acta que será suscrita para dar cuenta del cierre y balance final del Contrato o de las Órdenes de Servicio, según corresponda, de conformidad con la Cláusula de Cierre y Balance Final del Contrato.
f) **Acta de Terminación:** Acta en la cual consta la terminación del Plazo del Contrato o de las Órdenes de Servicio, según corresponda.
g) **Acta de Reajuste de Precios Unitarios:** Documento mediante el cual las Partes acuerdan modificar los Precios Unitarios en atención a lo dispuesto en el Parágrafo Tercero de la Cláusula de Valor del presente Contrato.
h) **Acta de Inclusión de Ítems:** es el acta a través de la cual se incluyen nuevos ítems en el Contrato y que modifica en el Anexo – Cuadro de Tarifas. A

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

14) CIERRE Y BALANCE FINAL DEL CONTRATO.

El cierre y balance final del Contrato se realizará dentro del plazo establecido en el Contrato; ese período se contará a partir de la terminación del Plazo del Contrato. El Comprador citará al Proveedor a una reunión que tendrá por objeto hacer el balance de la ejecución del Contrato. Si el Proveedor no concurra a la reunión, el Comprador le remitirá el proyecto de Acta de Cierre y Balance final, con el fin de que sea revisada por él. En caso de no recibirse objeciones dentro del mes siguiente a su envío, el proyecto de Acta de Cierre y Balance final se entenderá aprobado y dicha acta podrá ser suscrita de manera unilateral por el Comprador.

15) RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Jurisdicción competente: Las Partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato y/o las Órdenes de Compra , intentarán resolverlo de forma directa para lo cual dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, sin que ello impida que alguna de las Partes pueda acudir a la jurisdicción competente para hacer valer sus derechos en cualquier tiempo.

CAPITULO III – MISCELANEOS

18) MISCELANEOS

18.1. ENTREGA DE LOS BIENES

El Proveedor deberá entregar los bienes en el plazo y términos establecidos en el Contrato y/o la Orden de Bienes. El Comprador no se responsabilizará por carga que no sea remitida de acuerdo con las instrucciones del Contrato y/o la Orden de Compra.

De acuerdo con lo anterior, el Proveedor debe:

1. Los muebles se deben entregar completamente ensamblados en la sede de la institución beneficiada.
2. Entregar los bienes objeto de la Orden de Compra, junto con los manuales de mantenimiento y garantía, informes y demás documentos que hagan parte del bien y/o faciliten su uso.
3. Los bienes deben tener como mínimo la marcación indicada en el numeral 2 denominado *Marcación* del Anexo 2. Manual de Dotaciones.
4. Cumplir con las condiciones de entrega y/o Incoterm pactados en el Contrato y/o la Orden de Compra
5. Cumplir con el embalaje que se determina en el Anexo 2. Manual de Dotaciones.
6. Asumir todos los costos y gastos de envío y embalaje en los que incurra para la reposición del bien cuando exista una no conformidad.

Para efectos de dar cumplimiento al plazo de entrega acordado, el Proveedor deberá:

1. Avisar por escrito la fecha de despacho de los bienes objeto de las Órdenes de Compra, por lo menos siete (7) días hábiles antes de la entrega.
2. Enviar un correo electrónico al e-mail que se indique en los datos de contacto de la bodega que va a recibir los bienes.

El Proveedor no podrá despachar ni entregar los bienes, sin contar con la previa autorización de despacho por parte del Comprador. Si el Proveedor envía los bienes sin contar con dicha autorización, el Comprador podrá abstenerse de recibir los bienes sin asumir ningún costo.

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

18.2. NO CONFORMIDAD DE LOS BIENES

EL COMPRADOR sólo recibirá los bienes que cumplan las Especificaciones Técnicas acordadas, y devolverá los que se encuentren defectuosos, obligándose el PROVEEDOR a reponerlos y entregarlos, a su costo en el plazo que EL COMPRADOR defina.

Una vez recibidos los bienes, el Comprador verificará la conformidad de los bienes con las Especificaciones Técnicas, cumpliendo el siguiente procedimiento:

1. El Comprador tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de uno o varios bienes, para emitir observaciones sobre los mismos o indicar si cumplen con las Especificaciones Técnicas del Contrato.
2. Si durante ese plazo, el Comprador formula observaciones a los bienes o a la documentación entregada, se entenderá que los mismos no fueron recibidos a satisfacción y el Proveedor deberá reemplazar los bienes o volverlos a entregar, incorporando o resolviendo las observaciones formuladas, dentro del plazo que para el efecto establezca el Comprador sin ello implique una modificación al plazo de la Orden de Compra.
3. Si finalizado el plazo antes mencionado, el Proveedor no entrega los bienes subsanando las observaciones realizadas por el Comprador, se entenderá que los bienes no fueron recibidos a satisfacción y que existe un incumplimiento del Contrato.

El hecho de que el Comprador no formule observaciones en el plazo indicado para ello o que las formule extemporáneamente, no libera al Proveedor de su responsabilidad en relación con la calidad de los bienes suministraos.

18.3. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR SOBRE LOS BIENES

La responsabilidad por la calidad de los bienes objeto del Contrato corresponde única y exclusivamente al Proveedor y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realicen El Comprador o sus representantes sobre los bienes, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del Contrato, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el Proveedor, no lo eximirá de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato.

En consecuencia, el Proveedor deberá reponer o reemplazar a su costo, los bienes a los que el Administrador del Contrato le formule observaciones en el término que éste le indique, sin que ello implique modificación al plazo del Contrato o a los tiempos de entrega establecidos.

Si el Proveedor no adopta las medidas correctivas dentro del término señalado por el Administrador del Contrato, o no atiende las observaciones formuladas por éste, el Comprador podrá proceder a imponerle las sanciones previstas en el Contrato.

Cuando el Proveedor no entregare los bienes en forma aceptable para el Comprador en el término concedido para ello, este los podrá realizar u obtener directamente o contratando a terceros. En este evento, el Comprador cobrará al Proveedor el costo de los bienes que tuvo que obtener directamente o a través de terceros, más un diez por ciento (10%) sobre su valor total, por concepto de gastos de administración. Ello no implica que el Comprador releve al Proveedor de su obligación y de la responsabilidad por la correcta ejecución del Contrato.

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

Los valores que de conformidad con esta cláusula el Proveedor adeude al Comprador, se podrán Imputar a la garantía respectiva o cobrar por la vía ejecutiva de conformidad con lo establecido en el Contrato. Esto, sin perjuicio de que el Comprador pueda hacer efectivas las pólizas y seguros que amparan el cumplimiento del Contrato.

El Comprador se reserva el derecho a realizar directamente o a través de un tercero la inspección, revisión y/o control de calidad para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas previo a la entrega de los bienes objeto de la Orden de Bienes, por lo que el Proveedor avisará al Comprador con una antelación no menor a treinta (30) días previos a la fecha pactada para las pruebas o del despacho de los bienes, para que este realice estas actividades. En todo caso, el Comprador se reserva el derecho de revisar los bienes, el trabajo ejecutado o en progreso, en cualquier momento razonable, y el Proveedor deberá ofrecer acceso seguro y condiciones apropiadas para dicha revisión.

En caso de requerirse condiciones particulares para las inspecciones, éstas se incluirán en la respectiva Orden de Bienes.

18.4. GARANTÍA DEL FABRICANTE

Todos los bienes que se suministren con ocasión del presente Contrato deberán tener una Garantía por el período establecido en el Contrato de compra contado a partir de la fecha de entrega.

El Comprador garantiza que los Bienes que se suministren son nuevos, no son defectuosos y cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad propias de tales bienes de acuerdo con los requerimientos y de acuerdo con el Anexo 2 Manual de Dotación. En el evento de encontrarse vicios o defectos en los Bienes (producto no conforme), el Comprador podrá a su arbitrio:

(i) Negarse a recibir los Bienes y cancelar la Orden de Compra, o
(ii) Devolver al Proveedor los Bienes defectuosos que hayan sido recibidos. En este caso el tiempo de reposición no podrá superar el periodo de entrega pactado.

Se entenderá que un bien es defectuoso cuando se dificulte o impida su uso normal, cuando la calidad sea defectuosa, cuando no sea posible utilizarlo inmediatamente después de su recibo por parte del Comprador, cuando siendo la costumbre entregar un equipo ensamblado se hubiere recibido en partes, o cuando no cumpla con alguna de las especificaciones exigidas en el presente Contrato y/o en las Órdenes de Compra y/o el Anexo 2 Manual de Dotación y/o cuando la ENC no lo reciba a satisfacción.

En cualquiera de las situaciones previstas en la presente cláusula, el Proveedor deberá asumir todos los costos logísticos asociados a la devolución y reposición o reparación del bien defectuoso y autoriza al Comprador para descontar de los saldos pendientes de pago a su favor, las sumas correspondientes a ese concepto con ocasión de la no conformidad de los bienes.

Lo anterior sin perjuicio de que el Comprador imponga las sanciones a las que haya lugar por el incumplimiento del Contrato y/o las Órdenes de Compra.

19) TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y/O LAS ORDENES DE SERVICIO

El Contrato y/o las Ordenes de Bienes podrán ser terminados de manera anticipada: (i) por mutuo acuerdo de las Partes y (ii) por decisión del Comprador en los siguientes casos:

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato y/o las Ordenes de Servicio.

b) Si el Proveedor fuera admitido en alguno de los procesos de insolvencia, siempre que la Normatividad Aplicable sobre la materia permita dicha terminación.
c) Si existen razones fundadas para dudar de la capacidad técnica y/o administrativa del Proveedor para ejecutar el Contrato y/o las Órdenes de Compra de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y/o el cronograma o PDT pactados.
d) Si tuviese un atraso superior al diez por ciento (10%) en la ejecución del cronograma o PDT aprobado por el Comprador.
e) Por la incapacidad financiera del Proveedor, que no le permita cumplir con las obligaciones adquiridas en el Contrato, siempre que las leyes aplicables lo permitan.
f) Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito y/o Hechos de Terceros, cuando dichas circunstancias persistan por más de treinta (30) Días.
g) Por la no observancia de los Lineamientos de Ética y Cumplimiento del Comprador.
h) Por cesación de pagos o embargos judiciales que recaigan sobre el Proveedor y que, a juicio del Comprador, pudieren llegar a afectar el cumplimiento del Contrato.
i) Por estar incurso el Proveedor en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley para celebrar o ejecutar el Contrato.
j) Por cualquier otra causal establecida en el presente Contrato.

Para que proceda la Terminación Anticipada del Contrato, se seguirá el siguiente proceso:

1. El Comprador enviará una notificación por escrito al Proveedor en donde exponga la causal de terminación invocada y los hechos y pruebas en que se fundamenta.
2. El Proveedor deberá responder al Comprador dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo de la notificación sobre los hechos que constituyen la causal de Terminación Anticipada.
- Si el Proveedor no contesta dentro del plazo mencionado, el Comprador dará por terminado el Contrato y/o las Ordenes de Servicio, salvo que conceda un periodo de gracia.
- Si el Proveedor contesta dentro del plazo mencionado y se opone a la terminación, el Comprador estudiará la respuesta y decidirá si mantiene su posición de terminar el Contrato y/o la Orden de Compra.
- Si el Proveedor contesta la notificación dentro del plazo mencionado y no se opone a la terminación, el Comprador dará por terminado el Contrato y/o la Orden de Compra.
3. El Comprador podrá otorgar un plazo para que el Proveedor satisfaga el incumplimiento de la obligación cuando ese incumplimiento sea la casual de terminación anticipada.
4. El Comprador notificará por escrito su decisión de dar o no por terminado el Contrato y/o la Orden de Compra.
5. De ser procedente, la terminación se hará efectiva mediante la notificación escrita enviada por el Comprador al Proveedor en la cual se incluyan las causales invocadas, el procedimiento surtido, el resultado, la fecha efectiva de terminación que podrá ser entre tres (3) días y un (1) mes, o según las circunstancias del caso y atendiendo a las necesidades del Comprador en cuanto a mitigación de sus perjuicios.

Cuando se trate de terminación anticipada por incumplimiento de los Lineamientos de Ética y Cumplimiento del Comprador, el procedimiento que debe aplicarse es el que establecen los mismos lineamientos de acuerdo con la sección de Ética, cumplimiento y Transparencia del Contrato.

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

Comprador podrá terminar anticipadamente el Contrato y/o las Órdenes de Compra y de manera unilateral sin justa causa, siempre que notifique por escrito la terminación del Contrato y/o las Órdenes de Compra al Proveedor, con la antelación mínima descrita en el Contrato, previa a la fecha efectiva de terminación. El Proveedor deberá suspender los Servicios en la fecha efectiva de terminación indicada

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

en por el Comprador y deberá adelantar todas las acciones necesarias para terminar los Servicios objeto del aviso de terminación de una manera segura, eficiente y oportuna. El Proveedor deberá continuar prestando todas las demás partes de los Servicios que no hayan sido terminados por el Comprador, de conformidad con este Contrato.

La Terminación por Conveniencia en los términos indicados no dará lugar a pagos, reconocimientos, compensaciones o indemnizaciones por causa de la terminación del Contrato y/o las Órdenes de Compra.

ACTUACIONES FRENTE A LA TERMINACIÓN

En el evento en el que se termine el Contrato y/o las Órdenes de Servicio en aplicación de lo dispuesto en las Cláusula de Terminación del Contrato o de Terminación por Conveniencia, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

Por parte del Proveedor:

a) Suspender inmediatamente la ejecución del Contrato y/o la Orden de Compra de acuerdo con lo estipulado en la notificación de terminación enviada por el Comprador.
b) Adoptar las medidas que sean necesarias o convenientes para minimizar los costos de éste, asociados con la terminación.
c) Asumir los gastos o multas en los que incurra como consecuencia de la terminación, así como perjuicios o lucro cesante que pudieren generarse, salvo que por expresa disposición del Contrato, alguno de ellos deba ser asumido por el Comprador.
d) Suscribir y entregar al Comprador todos los documentos requeridos y que se encuentren relacionados con la ejecución del Contrato y/o la Orden de Compra.

Por parte del Comprador:

a) Pagar al Proveedor todos bienes entregados y los Servicios asociados prestados satisfactoriamente -si aplica- hasta la fecha efectiva de terminación.

A la terminación sobrevivirán aquellas obligaciones que, por su naturaleza, por indicación expresa del Contrato y/o la Orden de Compra o que, por la Normatividad Aplicable, deban seguir vigentes. Las Partes dejaran constancia de cuales obligaciones continúan vigentes luego de la terminación y si es posible, hasta cuándo.

Si la terminación es por un incumplimiento del Proveedor, el Comprador tendrá derecho a descontar de las sumas adeudadas al Proveedor, cualquier costo, pérdida o gasto adicional que se genere a causa de la terminación.

20) DISEÑOS Y DATOS TECNICOS

Los Bienes deberán ser fabricados cumpliendo con la descripción, dimensiones y requerimientos técnicos definidos en el contrato, la Especificación Técnica y el Manual de Dotaciones.

21) ESTÁNDARES Y POLÍTICAS CORPORATIVAS

Proveedor se obliga a dar cumplimiento a los anexos, documentos o capítulos indicados en el Clausulado Particular.

22) DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos el domicilio contractual será el establecido en el Contrato y éste se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

23) NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se surtan en virtud de este Contrato y/o de las Órdenes de Compra se realizaran a la dirección indicada en el Contrato y, por lo tanto, las Partes se obligan a comunicarse cualquier variación en la dirección mencionada. En el evento de que no lo hicieren, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en el Contrato.

24) ANEXOS

Se considera que forman parte integral del Contrato, los Anexos descritos en el Contrato.

CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

Además de las declaraciones y los términos y condiciones contenidas en el Clausulado Particular y en los Términos y Condiciones del mismo, el Contrato se regirá por las siguientes condiciones generales:

SECCIÓN I. ESTIPULACIONES GENERALES

25) DECLARACIONES.

En desarrollo del Contrato, se aplicarán las siguientes estipulaciones generales:

a) El Contrato y/o las Órdenes de Compra podrán ser modificados mediante acuerdo escrito celebrado por los representantes legales de las Partes o por apoderado expresamente facultado para el efecto.

b) Si cualquier disposición del Contrato fuere considerada nula, ineficaz, inexistente, inoponible o de cualquier forma inejecutable por cualquier autoridad judicial competente, dicha sanción no afectará las demás estipulaciones del Contrato y, en consecuencia, las demás disposiciones no afectadas por la sanción continuarán en pleno efecto y vigor. Lo anterior, salvo que la parte objeto de declaración de nulidad, ineficacia, imposibilidad o inexistencia resulte ser de la esencia, evento en el cual será totalmente nulo, ineficaz, inexistente, inoponible, o inejecutable, según el caso. La omisión por cualquiera de las Partes de requerir en un momento dado, el cumplimiento de alguna de las disposiciones del Contrato no podrá ser interpretada como una renuncia por dicha parte de exigir el cumplimiento posterior por la otra parte de dicha disposición.

c) El Proveedor garantiza que su actividad en desarrollo del Contrato y/o de las Órdenes de Compra será desempeñada de una manera consistente con los estándares de la industria aceptados de manera general.

d) Las Partes expresamente reconocen que el Contrato ha sido negociado por ellas de manera libre, consciente y razonable y que, por lo tanto, no cabe interpretación del Contrato en contra de ninguna de las Partes.

26) REPRESENTANTES Y FACULTADES.

P**or parte del Comprador:** El Administrador del Contrato estará facultado para tomar todas las medidas necesarias tendientes a asegurar el cumplimiento del Contrato y/o de las Órdenes de Compra, suscribir las actas contractuales, consolidar

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

la evaluación de desempeño, comunicar los incumplimientos y sanciones previstas en el Contrato. Las omisiones del Administrador del Contrato no excusan al Proveedor del cumplimiento de sus obligaciones.

Por parte del Proveedor: Queda entendido que el Representante del Proveedor se encuentra facultado para comprometer al Proveedor en todos los aspectos relacionados con la ejecución Contrato, de tal forma que sus actos y decisiones obligan al Proveedor. El Representante del Proveedor podrá delegar sus funciones en una o varias personas, previa aprobación escrita del Comprador.

El Administrador del Contrato y el Representante del Proveedor no están facultados para modificar ningún aspecto del Contrato y/o las Órdenes de Compra.

27) DECLARACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

El Proveedor declara y garantiza al Comprador que:

1. Se encuentra debidamente constituido y es una sociedad existente y válida de acuerdo con las leyes de su domicilio;
2. Está autorizado para hacer negocios en la jurisdicción en la que ejecutará el Contrato y/o las Órdenes de Compra y cuenta con las autorizaciones necesarias (corporativas, contractuales, legales o de cualquier otra índole) para celebrar el Contrato y para dar cumplimiento a los términos establecidos en el mismo;
3. La suscripción y la ejecución del presente Contrato no entran en conflicto con ninguna Ley Aplicable de cualquier jurisdicción, ni con ningún contrato o documento del que sea parte el Proveedor o que sea vinculante para el Proveedor;
4. No se encuentra en insolvencia ni existen hechos o circunstancias que puedan razonablemente esperarse que tengan como consecuencia la insolvencia;
5. Ha obtenido toda la información necesaria para la celebración y ejecución del Contrato y, por lo tanto, entiende las obligaciones que se derivan del mismo, su alcance, los riesgos que pueden surgir con ocasión de la ejecución y las consecuencias de su incumplimiento.
6. Se ha informado y conoce sobre los trámites y los permisos y autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del Contrato y que estos se obtendrán dentro de los tiempos necesarios, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones en los plazos previstos en el Contrato.
7. No ha sido condenado él, ni sus accionistas, Afiliadas, Vinculadas, directores, Trabajadores del Proveedor o agentes por parte de una Autoridad Gubernamental, por delitos relacionados con las actividades de corrupción, cohecho o por delitos relacionados con la administración pública; ni han sido sancionados por la infracción a cualquiera de las disposiciones establecidas en la sección de Ética, Cumplimiento y transparencia de este Contrato.
8. Ninguno de sus dueños, directores, representes legales o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del Contrato es un funcionario gubernamental nacional o extranjero, o es pariente de un funcionario gubernamental nacional o extranjero.
9. Cuenta con las herramientas y equipos necesarios para prestar los Servicios, y asegura que estos cumplen con los estándares de calidad necesarios para cumplir con el objeto del Contrato;
10. Cuenta con amplia experiencia en la ejecución servicios similares o equivalentes a los Servicios objeto de este Contrato;
11. Ni él, ni sus Afiliadas, ni sus accionistas, ni el Personal del Proveedor ni los Subcontratista, si fuere el caso, han sido o están siendo investigados o han sido sancionados por la violación de la Normatividad Aplicable de cualquier jurisdicción, incluyendo, las normas anticorrupción y antiterrorismo (tales como, sin

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

limitarse a ellas, el Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) de los Estados Unidos de América, el UK Bribery Act del Reino Unido y la Ley Anticorrupción 12.846 de Brasil y las normas que las sustituyan o modifiquen), por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo, la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos (U.S. Office of Foreign Assets Control), la Oficina de Industria y Seguridad de los Estados Unidos de América (U.S. Bureau of Industry and Security), la Oficina de Control de Defensa y Comercio de Estados Unidos de América (U.S. Directorate of Defense and Trade Controls), o por alguna Autoridad Gubernamental del domicilio de alguna de los anteriores o de los países pertenecientes a la OECD o del domicilio de las subsidiarias o afiliadas del Proveedor.

28) OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

En desarrollo del presente Contrato, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones generales, además de las que se desprendan de otras Cláusulas consignadas en el presente documento, en el Clausulado Particular y los anexos al presente Contrato:

1. El PROVEEDOR es el responsable de la fabricación, ensamble, marcación, cargue, transporte, descargue, entrega, empaque, embalaje del mobiliario escolar definido en el convenio de obra por impuesto No. 007 de 2023 suscrito entre CENIT, el distrito de Buenaventura y el Ministerio de Educación Nacional, con base en el manual de dotación escolar del Ministerio de Educación Nacional.
2. Presentar un prototipo de producción de los ítems más representativos dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a la firma del acta de inicio.
3. Entregar los Bienes completamente ensamblados en las sedes educativas definidas en el Contrato, la Especificación técnica y/o las Ordenes de Bienes.
4. Dirigir bajo su exclusiva responsabilidad la ejecución de las Ordenes de Bienes.
5. Entregar al Comprador todos los documentos técnicos relacionados con el objeto de la Orden de Bienes tales como diseños, características y especificaciones técnicas, manuales operativos y de funcionamiento, garantías y mantenimiento, entre otros.
6. Garantizar la calidad de los bienes de acuerdo con los requerimientos o, en su defecto, según los estándares nacionales e internacionales de calidad.
7. Otorgar la garantía de fabricante de los bienes acordada por las Partes.
8. Realizar pruebas de calidad sobre los bienes.
9. Permitir y facilitar al Comprador la realización de las inspecciones y pruebas que requiera para verificar la calidad y el estado de los bienes.
10. Capacitar y entrenar al personal asignado por el Comprador sobre la operación de los equipos o bienes suministrados cuando aplique.
11. Entregar una lista de empaque, detallando los bienes objeto de cada Orden de Compra, indicando pesos y medidas de la carga y entregarlos debidamente embalados/estibados para exportación y tránsito internacional cuando aplique.
12. Proveer el transporte adecuado para cumplir con sus compromisos contractuales. Por lo tanto, será responsable por el transporte de los bienes hasta el sitio de entrega convenido en cada Orden de Compra.
13. Proveer las condiciones necesarias de empaque y embalaje para garantizar la integridad de los bienes hasta el sitio de entrega convenido en cada Orden de Compra.
14. Entregar al Comprador la documentación que le solicite para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en materias técnica, laboral, u otras.
15. Prestar los servicios asociados a los bienes suministrados cuando aplica.
16. Entregar la declaración de importación cuando aplique.
17. Cumplir los procedimientos del Comprador, para el ingreso a sus instalaciones de acuerdo con lo establecido en los Anexos de la Orden de

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

Compra.

18. Acatar las instrucciones, llamados, observaciones, inquietudes o requerimientos del Comprador y asistir a las reuniones que sean convocadas para asegurar la ejecución del Contrato y/o las Órdenes de Compra.
19. Asignar durante toda la ejecución del Contrato y/o las Órdenes de Compra el personal idóneo para el cumplimiento del objeto contratado.
20. Disponer de los equipos y herramientas que se requieran para la ejecución del Contrato y/o las Órdenes de Compra, y garantizar su disponibilidad durante su ejecución.
21. Mantener vigentes todas las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las autoridades para la ejecución de las actividades objeto del Contrato, salvo aquellas que de manera expresa sean responsabilidad del Comprador.
22. Abstenerse de realizar actividades y/o servicios que no hagan parte del objeto y alcance del Contrato y/o las Órdenes de Compra.
23. Cumplir con las obligaciones comerciales que adquiera frente a terceros, tales como proveedores y Subcontratista (en caso de que sea permitida la Subcontratación) para la ejecución de los Servicios contratados.
24. Informar de manera inmediata al Comprador cualquier situación económica o financiera que ponga en riesgo el cumplimiento del Contrato por parte del Proveedor, con el fin de concertar las decisiones necesarias para salvaguardar su correcto cumplimiento.
25. Dar cumplimiento a las directrices, lineamientos y controles que exija la Normatividad Aplicable (local y nacional) en relación con los protocolos de bioseguridad para manejo del COVID-19.
26. Registrar este Contrato en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos que se ejecutan a través del mismo, dando cumplimiento al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022.

SECCIÓN II. ESTIPULACIONES PARTICULARES

29) FACTURACIÓN.

A continuación, se estipula el procedimiento a seguir para estructurar y fijar el Acta de Recibo que dará inicio al procedimiento de Facturación y Pago de los Servicios objeto del Contrato.

Acta de Recibo.

El Acta de Recibo dará inicio al proceso de Facturación y Pago de los Servicios objeto del Contrato.

a. El Proveedor preparará y presentará para aprobación del Interventor el Acta de Recibo en la que se indiquen las cantidades y valores de los bienes realmente recibidos y los servicios asociados prestados a satisfacción del Comprador -si aplica- en el respectivo periodo (según la forma de pago pactada). En el Acta de Recibo, se incluirán, adicionalmente, los débitos por cualquier concepto a que haya lugar a favor del Comprador, según lo contemplado en el Contrato. El Acta de Recibo estará acompañada de los soportes y cálculos que sustenten la entrega de los bienes y la prestación de los servicios asociados y que permitan su adecuada revisión. El Proveedor deberá suministrar al Administrador del Contrato una versión electrónica del Acta de Recibo.
b. Una vez el Interventor del Proyecto apruebe el Acta de Recibo, dará la instrucción a la Gerencia del Proyecto quien a su vez notificará al

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

Administrador del Contrato.

c. El Comprador, Administrador del Contrato, aprobará el Acta de Recibo dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su presentación, siempre y cuando no tenga objeciones en relación con la misma. En caso de existir diferencias que impidan llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los Servicios a facturar, el Proveedor y el Supervisor Técnico / Interventor / Administrador del Contrato, suscribirán, dentro de un periodo máximo de diez (10) Días contados a partir de la notificación de las objeciones al Acta de Recibo inicial por parte del Comprador , un Acta de Recibo que contenga únicamente los valores y/o cantidades no discutidos y procurarán solucionar a la mayor brevedad las diferencias sobre los valores en discusión.

Las Actas de Recibo tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad y cantidad de los Servicios, y no constituyen recibo a satisfacción; ninguna constancia que no sea el Acta de Cierre y Balance final deberá considerarse que constituye aprobación de alguna parte o de la totalidad de los servicios.

Facturas

Suscrita el Acta de Recibo, el Proveedor deberá enviar la factura correspondiente a los bienes entregados y los servicios asociados prestados -si aplica- de acuerdo con el Acta de Recibo a facturar a través del siguiente buzón facturaelectronica@cenit-transporte.com o a la dirección física del Comprador indicada en la Cláusula de notificaciones, siempre y cuando no se encuentra obligado a realizar la facturación de manera electrónica.

Todas las facturas deberán presentarse en idioma español y deberán contener el número de este Contrato, el NIT, y una descripción de los Servicios prestados, así como la indicación del lugar o municipio (s) donde se ejecutaron los Servicios

Si surge una disputa sobre una de las facturas emitidas por el Proveedor, el Comprador pagará inmediatamente la suma no disputada de la factura y pagará prontamente la suma disputada, sí la disputa se resuelve a favor del Proveedor.

Si existe una inconformidad por parte del Comprador en relación con alguna de las facturas emitidas por el Proveedor, deberá presentar por escrito, la respectiva reclamación al Proveedor manifestando los motivos de la inconformidad. A partir del momento en el que el Proveedor recibe la reclamación, tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles para ajustar el valor de la factura. En caso de que el Proveedor considere que no es procedente el ajuste del valor de la factura, deberá exponer por escrito al Comprador las razones de su negativa.

En caso de no existir acuerdo entre las Partes, estas se reunirán en las oficinas del Comprador, en la ciudad de Bogotá, o en el lugar que acuerden las Partes, con el propósito de lograr un acuerdo en relación con las diferencias existentes.

El Comprador al momento del pago, realizará los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

En caso de que proceda descuentos por agregación de demanda, la factura deberá contener la nota crédito respectiva.

30) CESIÓN.

El Comprador podrá ceder la totalidad o parte de las obligaciones derivadas del Contrato y/o las Órdenes de Compra, sin la aceptación previa del Proveedor. El Proveedor podrá ceder total o parcialmente el Contrato y/o las Órdenes de Compra, solamente con la autorización previa, expresa y escrita del Comprador.

En caso de que el Comprador lo apruebe, la cesión total o parcial del Contrato y/o las Órdenes de

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

Compra, no relevará al Proveedor del cumplimiento de las obligaciones consagradas en el mismo, constituyéndose el Proveedor en deudor solidario del cesionario respecto de las obligaciones del Contrato.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de los remedios, sanciones o acciones que le están permitidas al Comprador en el Contrato y en la Normatividad Aplicable, a entera discreción del Comprador.

El Proveedor no podrá ceder el Contrato y/o las Órdenes de Compra o ceder los derechos económicos derivados del mismo a personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas, o cuyos recursos sean o hayan sido utilizados para el lavado de activos o la financiación de actividades delictivas, especialmente del terrorismo, en cualquier jurisdicción. Autorizada y efectuada la cesión, el cesionario deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención de la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin y es su obligación realizar esta verificación antes de solicitar cualquier autorización de cesión al Comprador.

31) SUBCONTRATACIÓN

Para la subcontratación de una o varias actividades objeto de este Contrato, el Proveedor requerirá autorización previa, expresa y por escrito del Comprador, así como la requerirá también para el cambio de los subcontratistas aceptados por el Comprador. No obstante, el Proveedor será responsable por la totalidad de las actividades previstas en el Contrato y será el único responsable frente a sus subcontratistas y por las subcontrataciones que realice, en consecuencia, la autorización para subcontratar en ningún caso exonera de responsabilidad al Proveedor.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar, a discreción del Comprador, a la imposición de apremios, cláusula penal, terminación por incumplimiento y/o demás acciones previstas en el presente Contrato en favor del Comprador.

El Proveedor deberá terminar el Subcontrato si en el curso del Servicio el Comprador y/o el Proveedor identifica(n) que la ejecución de las actividades no satisface lo estipulado en el Contrato.

El Proveedor no podrá subcontratar una o varias de las actividades del Contrato a su cargo, a personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas, o cuyos recursos sean o hayan sido utilizados para la financiación de actividades delictivas, especialmente del terrorismo. Autorizada y efectuada la subcontratación, el Subcontratista deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención de la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, así como el Código de Ética y Conducta y Manual de Cumplimiento del Comprador , implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin, para el efecto el Proveedor se obliga a pactar ello expresamente en el contrato que celebre con el Subcontratista.

32) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y/O LAS ORDENES DE COMPRA

El Contrato y/o las Órdenes de Compra podrán ser suspendidas, total o parcialmente, de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula. La suspensión del Contrato y/o las Órdenes de Compra podrán ser declaradas así:

1. De común acuerdo entre las Partes por Fuerza Mayor, Caso Fortuito y/o Hechos De Terceros o por alguna circunstancia especial.
2. Unilateralmente por el Comprador por (i) Fuerza Mayor o Caso Fortuito y/o Hechos De Terceros, o (ii) por el incumplimiento del Proveedor (iii) Suspensión del Convenio.

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

Durante el periodo de suspensión del Contrato y/o las Órdenes de Compra, ninguna de las Partes será responsable ante la otra, por las obligaciones contraídas en virtud del Contrato y/o las Órdenes de Compra.

El Comprador podrá dar por terminado el Contrato y/o las Órdenes de Compra cuando la suspensión sobrepase el término de treinta (30) Días contados a partir del acta de suspensión, sin que ello dé lugar al pago de indemnización alguna a favor del Proveedor.

Acta de suspensión del Contrato y/o la Orden de Compra

El Acta de Suspensión debe ser suscrita por las Partes, dentro de los tres (3) Días siguientes a la notificación o aceptación del Comprador de la causal de suspensión. Si el Proveedor no asiste a la suscripción del acta en la fecha y hora fijadas por el Comprador, el Acta de Suspensión podrá ser suscrita exclusivamente por el Comprador, y copia de dicha Acta se remitirá al Proveedor.

En el Acta de Suspensión, por cualquier causa, se hará constar su duración y los acuerdos particulares relacionados con la ejecución del

Contrato y/o las Órdenes de Compra incluyendo las condiciones para la reanudación. Para la suspensión de mutuo acuerdo, las partes deberán analizar las causas que la originaron y determinar de mutuo acuerdo, los impactos frente al PDT o el documento que haga sus veces y los posibles impactos económicos.

Una vez acordada la reprogramación, el Proveedor se obliga, a su costo, a reorientar las actividades de conformidad con lo acordado.

El Proveedor y el Administrador del Contrato definirán el PDT actualizado, o el documento que haga sus veces, sin que ello pueda implicar una prórroga a la vigencia al contrato y en ese caso, no requerirá la suscripción de un Otrosí.

Acta de reinicio del Contrato y/o la Orden de Compra

Una vez cesen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del Contrato y/o las Órdenes de Compra, el Proveedor reiniciará la ejecución de las actividades de manera inmediata, salvo que las Partes acuerden un término diferente.

El Acta de Reinicio del Contrato y/o las Órdenes de Compra, debe suscribirse en la fecha en la que el Proveedor reinicia la ejecución de las actividades y establecerá la forma de proceder respecto de la ejecución de las actividades, si es del caso. El Comprador podrá suscribir de manera unilateral el Acta de Reinicio, cuando el Proveedor no la suscriba en la fecha y hora fijadas por el Comprador para tal fin.

33) RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes se obligan a mantener la reserva de la información considerada confidencialidad de acuerdo con lo establecido en esta sección (en adelante "Información Confidencial") y que sea revelada de una Parte a la otra por cualquier medio, con ocasión de la ejecución del Contrato y/o las Órdenes de Compra.

Es información confidencial toda aquella que una Parte entregue a la otra marcada como tal o que sea declarada así por la parte que la revela. Además, se entiende que es información confidencial, sin limitarse a ella, la contenida en los siguientes documentos:

1. Las Especificaciones Técnicas con base en las cuales se ejecuta el Contrato
2. Aquellos que contengan información sobre el *Know How* de alguna de las Partes, su modelo de negocio y los aspectos estratégicos,

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

administrativos, operativos, técnicos, financieros, contables, comerciales y de mercado.
3. Los que contengan invenciones o creaciones de alguna de las Partes o que hayan sido producidas como resultado de la ejecución del Contrato.
4. Los que soporten la ejecución del Contrato.
5. Cualquiera que refleje, esté basada o sea generada a partir de información confidencial
6. Los diseños suministrados por el Comprador respecto a este Contrato y/o las Ordes de Servicio.

Cuando la Información Confidencial sea solicitada por autoridad competente, la misma podrá ser entregada previa notificación a la Parte que es titular de la información, con el fin de que inicien las acciones que correspondan para evitar su divulgación. En todo caso, si la Información Confidencial debe ser entregada, la Parte que está obligada a revelarla, deberá entregar solo aquella información que sea necesaria para cumplir con la orden de la autoridad competente.

No es Información Confidencial:

1. La información pública o que pueda ser consultada directamente por el interesado sin solicitar autorización del titular de la información.
2. La información que haya sido entregada a alguna de las Partes por un tercero que no tuviera obligación de reserva respecto de esta.

La obligación de reserva de la Información Confidencial estará vigente desde la fecha de suscripción del Contrato y por diez (10) años más después de su terminación, por lo tanto, la Parte que extravié o revele esta información durante el plazo acá establecido, tiene la obligación de comunicarlo a la otra Parte y de tomar las medidas razonables y necesarias para minimizar los impactos que genere esta circunstancia, además de la reparación de cualquier perjuicio que le cause a la otra Parte. En caso de que tal revelación o extravío ocurra durante la vigencia del Contrato, la otra parte podrá darlos por terminado.

La Parte que recibe la Información Confidencial, se obliga a usarla solo para los fines que es revelada y a no divulgarla a terceros sin autorización previa de la Parte que la entrega, salvo que se trate de aquellos que tengan necesidad de conocerla para la ejecución del Contrato y que trabajen para la Parte que recibe la información. En este último caso, los terceros quedan obligados a mantener la reserva y confidencialidad de la información en los mismos términos que la Parte que la recibe. La entrega de la Información Confidencial no implica la transferencia de los derechos que la Parte que la entrega tiene sobre la misma.

34) CONTROL DE CALIDAD

El Comprador podrá realizar, directamente o a través de un tercero, la inspección, revisión y/o control de calidad de los bienes objeto de las Órdenes de Compra y/o del trabajo ejecutado o en progreso. Estas inspecciones o revisiones no se podrán entender como un eximente de la responsabilidad del Proveedor de garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos y/o servicios prestados asociados a la compra (si la compra los incluye).

Para estos efectos, el Comprador avisará al Proveedor por lo menos diez (10) días antes de la fecha de despacho de los bienes, la fecha de la visita y este último, deberá permitir la visita y facilitar la realización de las actividades por parte del Comprador. En todo caso, el Comprador se reserva el derecho de revisar los bienes, el trabajo ejecutado o en progreso, en cualquier momento dando un preaviso razonable. En caso de requerirse condiciones particulares para las inspecciones, éstas se incluirán en la respectiva Orden de Bienes.

En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de los bienes que se encuentren a cargo del Proveedor o parte de ellos, durante el traslado/instalación/comisionamiento/pruebas/inspección técnica, éste se obliga a repararlos y/o

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

reponerlos a su costa, de manera que para su entrega definitiva estén en óptimas condiciones y de conformidad con lo pactado.

35) AUDITORÍAS, INSPECCIONES Y VERIFICACIONES.

El Proveedor deberá contar con sistemas de control interno adecuados para mostrar plenamente y en forma fidedigna tanto los hechos, como la exactitud de los datos financieros y contables o de cualquier otro orden que se presenten al Comprador. Como consecuencia de lo anterior, el Proveedor se obliga a mantener los libros, registros, correspondencia, recibos, comprobantes, comunicaciones y documentos que soporten la ejecución del Contrato y/o las Órdenes de Compra.

Durante la ejecución del Contrato y hasta cinco (5) años después de su terminación, el Comprador podrá realizar auditorías, inspecciones o verificaciones a los documentos que soporten el cumplimiento del presente Contrato, así como a los libros de comercio, la contabilidad y la correspondencia (física y electrónica) del Proveedor y sus Subcontratista, con el fin de verificar el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones bajo el Contrato y/o las Órdenes de Compra , de sus obligaciones laborales y parafiscales, o de verificar los supuestos y soportes de las sumas facturadas por el Proveedor. Para estos efectos, el Proveedor está obligado a incorporar en los contratos con Subcontratista, una cláusula que le permita al Comprador realizar auditorías, inspecciones o verificaciones en los mismos términos que se indica en esta cláusula.

Dichas actividades podrán ser realizadas en cualquier momento y en horas laborales, directamente o a través de auditores o terceros designados por el Comprador. El Comprador deberá solicitar la información al Proveedor otorgando un plazo de entrega de tres (3) Días hábiles y este deberá entregarla dentro del término previsto.

El Proveedor no está obligado a entregar o permitir el acceso a información que esté protegida por el secreto profesional del abogado.

El Comprador tendrá el derecho de exigir al Proveedor que presente evaluaciones de su auditoría interna, revisoría o de un consultor externo calificado. Para el efecto, el Comprador solicitará al Proveedor esta información con una antelación mínima de tres (3) Días hábiles.

Ninguna inspección, examen o prueba realizada por el Comprador eximirá al Proveedor de ninguna de las obligaciones contenidas en este Contrato.

El incumplimiento de esta obligación por parte del Proveedor dará lugar a la aplicación de los remedios, sanciones o acciones que le están permitidas al Comprador en el Contrato y en la Normatividad Aplicable, a entera discreción del Comprador.

36) INDEMNIDAD.

Tanto el Proveedor como el Comprador deberán mantener indemne a la otra Parte, a sus representantes, directores, subordinados, empleados, Afiliadas, Vinculadas, sucesores y cesionarios de cualquier daño previsible o imprevisible, responsabilidad, acción legal, reclamación, pérdida, demanda, requerimientos u órdenes de autoridad competente en cualquier jurisdicción, pleito, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), derivados de cualquier acción u omisión, imputable a la Parte sobre la cual recae la obligación de indemnidad o a las que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de dicha Parte.

El Proveedor deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a terceros o a propiedades de terceros, con ocasión de la

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

ejecución del Contrato y/o de las Órdenes de Compra. En consecuencia, el Comprador y/o los terceros afectados, serán indemnizados plenamente por el Proveedor por estos conceptos.

Así mismo, el Proveedor deberá asumir todos los costos e indemnizaciones que resulten de los procesos judiciales o extrajudiciales a que den lugar las acciones o reclamaciones de terceros, incluyendo actuaciones de autoridades administrativas, así como de los procesos judiciales o extrajudiciales, derivados de las relaciones laborales del Proveedor con sus trabajadores, y en los que el Comprador sea vinculado de cualquier forma.

El Proveedor deberá rembolsar directamente al Comprador los valores que éste se vea obligado a pagar por los conceptos descritos en los párrafos anteriores, a más tardar en los diez (10) Días siguientes a la solicitud de reembolso realizada por el Comprador, la cual en todo caso deberá ir acompañada de la factura que demuestra el gasto o en el caso de procesos ante jurisdicción, de la sentencia, laudo o acto administrativo que ponga fin al proceso.

En caso de que el Proveedor celebre una conciliación o acuerdo de transacción para dar por terminada cualquier reclamación de las que trata la presente sección, dicho documento deberá indicar de manera expresa, que los efectos de cosa juzgada se surten también en relación con el Comprador.

Las obligaciones de indemnidad se mantendrán vigentes hasta que prescriban las acciones a que den lugar las reclamaciones en contra del Comprador, sus representantes, directores, subordinados, empleados, Afiliadas, Vinculados, sucesores y cesionarios a las que hace referencia la presente Sección.

37) DAÑOS A PERSONAS, EQUIPOS, DATOS O PROGRAMAS

El Proveedor será el único responsable por los daños que su personal, sus proveedores o subcontratistas le ocasionen a las personas, los equipos, datos y/o programas de propiedad de del Comprador y en consecuencia se obliga a:

1. Asumir los costos de los daños ocasionados a personas y/o bienes del Comprador, por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto del Contrato.
2. Reparar o reponer las máquinas o los equipos dañados o averiados por otros de iguales especificaciones técnicas;
3. Recuperar los datos y/o programas dañados o averiados;
4. Realizar las acciones pertinentes para subsanar el daño causado, en forma oportuna, asumiendo los costos a que haya lugar.

El Proveedor se obliga a reparar, dentro de los quince (15} días calendarlo siguientes a la fecha de su causación, los daños ocasionados al Comprador en los términos de esta cláusula.

Estas sumas podrán ser descontados de los saldos pendientes de pago a favor del Proveedor y en el evento que no existieren dichos saldos el Comprador podrá proceder a su cobro por la vía ejecutiva.

SECCIÓN III. POLÍTICAS CORPORATIVAS DE CENIT

38) OBLIGACIONES DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN.

Con el fin de mantener altos estándares de ética, el Proveedor se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

en el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta del Comprador , así como con los manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos de ética y cumplimiento y a las Obligaciones de ética, transparencia y cumplimiento en contratación que se adjuntan y forman parte integral del Contrato, orientados a la prevención de hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflictos de interés o éticos, inhabilidades e incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, (en adelante, los "Lineamientos de Ética y Cumplimiento del Comprador ").

39) RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

El Proveedor se compromete directa y a través de su Personal, administradores, directivos y Subcontratista a:

1. Respetar y acatar el Código de Buen Gobierno, la Política de Responsabilidad Corporativa del Comprador, el Código de Ética y Conducta y el Manual de Cumplimiento los cuales declara conocer.
2. Procurar establecer y mantener buenas relaciones con las instituciones (gremiales, autoridades o de cualquier tipo) y las comunidades asentadas en la región y en el área donde se ejecutará el Contrato y/o las Órdenes de Compra.
3. Participar de manera activa, en la solución de cualquier situación, incidente o novedad que llegase a presentar con la comunidad en el curso del Contrato y/o las Órdenes de Compra, y que pueda afectar su debida ejecución, realizando todas las acciones que se requieran para superarla, o previniendo la extensión de sus efectos.
4. En el caso que exista una situación que genere posibles vulneraciones al Código de Buen Gobierno, la Política de Responsabilidad Corporativa del Comprador, el Código de Ética y Conducta y el Manual de Cumplimiento, el Proveedor deberá informar al Comprador por escrito de dicha situación dentro de los cinco (5) Días siguientes a la ocurrencia.
5. Procurar cumplir con las mejores prácticas laborales, que permitan la igualdad entre el Personal.

SALUD, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE (HSE)

El Proveedores el responsable ante el Comprador y ante las Autoridades competentes, por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (en adelante HSE) que adquiere con ocasión de este Contrato y/o las Órdenes de Compra y, por lo tanto, está obligado a dar cumplimiento a las normas legales nacionales vigentes en la materia o aquellas que las modifiquen, actualicen o deroguen, así como a la Política de Gestión Empresarial de CENIT, la Política de HSE de CENIT o el documento que haga sus veces, el Anexo de Obligaciones en Materia HSE+SP y Sostenibilidad para Contratistas/Proveedores de CENIT, el Sistema de Gestión HSE de CENIT, los estándares y procedimientos de CENIT y a las instrucciones que sobre el particular suministre el Comprador .

El Comprador se encuentra facultado para modificar su propio Sistema de Gestión HSE durante la ejecución del Contrato, lo cual es aceptado por el Proveedor, obligándose a implementar y a cumplir los lineamientos, directrices o acciones que se generen.

El Proveedor tiene la obligación de reportar en forma inmediata cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo la seguridad, salud ocupacional del Comprador y de sus trabajadores o el medio ambiente e implementar acciones preventivas para evitar situaciones de riesgo, peligro o amenaza de cualquier naturaleza.

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

40) GESTIÓN DE ENTORNO.

El Proveedor se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones descritas en el anexo - Obligaciones de Entorno aplicable al Contrato, así como a las exigencias en materia de entorno contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, cuando este resulte aplicable, según lo previsto en el presente Contrato y sus anexos.

El incumplimiento de esta obligación por parte del Proveedor dará lugar a la aplicación de los remedios, sanciones o acciones que le están permitidas al Comprador en el Contrato y en la Normatividad Aplicable, a entera discreción del Comprador.

41) PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS.

Queda prohibido al Proveedor y a su Personal la adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebida alcohólica, tabaco, o sustancias alucinógenas o sustancias que en cualquier forma limiten la capacidad racional o de reacción del Personal, en el lugar de ejecución o durante la ejecución de las actividades contratadas. Así mismo, se prohíbe presentarse en el lugar de ejecución de las actividades contratadas bajo el efecto de bebidas o sustancias mencionadas, así éstas hayan sido consumidas fuera del citado lugar.

El incumplimiento de esta obligación por parte del Proveedor facultará al Comprador a solicitar la remoción de cualquier miembro de Personal, o Subcontratista, solicitud que deberá ser acatada de manera inmediata por el Proveedor; sin perjuicio de los remedios, sanciones o acciones que le están permitidas al Comprador en el Contrato y en la Normatividad Aplicable, a entera discreción del Comprador.

42) PROHIBICIÓN DEL USO DE ARMAS DE FUEGO.

Queda prohibido al Proveedor y a su Personal estar en posesión de o utilizar armas o explosivos en el lugar de ejecución de las actividades contratadas, salvo cuando se trate de contratos de prestación de servicios de seguridad y vigilancia.

El incumplimiento de esta obligación por parte del Proveedor facultará al Comprador a solicitar la remoción de cualquier miembro de Personal, o Subcontratistas, solicitud que deberá ser acatada de manera inmediata por el Proveedor; sin perjuicio de los remedios, sanciones o acciones que le están permitidas al Comprador en el Contrato y en la Normatividad Aplicable, a entera discreción del Comprador.

SECCIÓN IV. ESTIPULACIONES DE LEY

43) PROVEEDOR INDEPENDIENTE.

El Proveedor actúa con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución de la Orden de Compra, y no será agente, ni mandatario o representante del Comprador, por ende, ninguna de las Partes está autorizada para asumir obligaciones en nombre de la otra, o para asumir o crear cualquier obligación o responsabilidad, expresa o implícita, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra Parte. La firma de esta Orden de Compra no da lugar a la constitución de una franquicia, joint venture, sociedad, ni crea ninguna relación de subordinación o agente comercial entre las Partes.

El Proveedor declara que es el único y verdadero empleador de los trabajadores que asigne para la ejecución de la Orden de Compra y que asumirá todos los riesgos que se deriven de esta condición y

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

mantendrá indemne al Comprador de cualquier reclamación asociada a su personal.

44) FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y HECHOS DE TERCEROS.

Se entiende por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cualquier evento o acto (incluida la intervención o hecho de un tercero) imprevisible e irresistible, en los términos de las leyes aplicables en Colombia, que cumpla con todas las siguientes condiciones: (i) Que haga que para una de las Partes (la "Parte No Ejecutante") sea total o parcialmente imposible cumplir con sus obligaciones, (ii) Que esté por fuera del control razonable de la Parte No Ejecutante, (iii) Que no sea por culpa de la Parte No Ejecutante, (iv) Que no pudo haber sido evitado por la Parte No Ejecutante en aplicación de un estándar razonable de diligencia propia de un buen hombre de negocios.

Para que un evento sea reconocido como de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, las Partes considerarán las condiciones y requisitos señalados por la Normatividad Aplicable y la jurisprudencia colombiana.

Todo evento de fuerza mayor, caso fortuito y hechos de terceros deberá ser comunicado por cualquiera de las Partes a la otra Parte en forma inmediata, sin que en ningún caso supere el máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia el evento.

Si la circunstancia es sufrida por el Proveedor, éste deberá notificar al Comprador, el Comprador procederá a reconocer o desconocer la fuerza mayor y/o caso fortuito dentro de los diez (10) Días siguientes a su notificación; si el Comprador no se pronuncia dentro de este plazo, se entenderá que esta circunstancia se reconoció, y por lo tanto se procederá conforme lo dispuesto en la Cláusula de Suspensión del Contrato. Si el Comprador no la reconoce, el Contrato y/o las Órdenes de Compra se seguirán ejecutando. Si el evento de caso fortuito y/o fuerza mayor es sufrido por el Comprador, el Comprador notificará oportunamente al Proveedor y se procederá conforme lo dispuesto en la Cláusula de Suspensión del Contrato del presente clausulado.

Durante el tiempo que la ejecución del Contrato se encuentre afectada por el evento de fuerza mayor y/o caso fortuito y/o hecho de tercero la Parte No Ejecutante deberá enviar semanalmente reportes escritos a la otra Parte con la información señalada anteriormente y con cualquier otra información que esta razonablemente solicite

45) RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

El Proveedor:

a. Declara conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, incluyendo en especial los principios constitucionales.
b. Reconoce que será el único responsable de cualquier daño o deterioro, así sea leve, que se llegare a presentar por causa suya o de su Personal, agentes, representantes, dependientes y Subcontratistas (cuando se haya autorizado la subcontratación) en el aire, agua, suelo, flora, salud humana y vida animal o vegetal, o daño en carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas, como consecuencia de la ejecución o en relación con el presente

Contrato, y mantendrá indemne al Comprador por cualquier perjuicio incurrido por estos conceptos, incluyendo honorarios legales y costos de defensa, así como cualquier multa que llegaré a imponer alguna Autoridad Gubernamental.
c. Se obliga a corregir de inmediato a su costa y riesgo cualquier infracción en materia ambiental. El Comprador está facultado para suspender las actividades que el Proveedor desarrolle en virtud del Contrato, cuando se evidencie que en su ejecución no se está dando estricto cumplimiento a Normatividad Aplicable o al Contrato o si

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

evidenciada la infracción ésta no es corregida; sin perjuicio de los remedios, sanciones o acciones que le están permitidas al Contratante en el Contrato y en la Normatividad Aplicable, a entera discreción del Contratante.

46) TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Cuando con ocasión de la ejecución del Contrato y/o las Órdenes de Compra, el Proveedor tenga acceso a datos e información que deban ser tratados, este deberá cumplir con la Normatividad Aplicable, para el tratamiento de datos personales, particularmente a las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan; y los parámetros fijados por la Corte Constitucional sobre el asunto, en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, entre otras.

Así mismo, el Proveedor deberá conocer y cumplir con todos los deberes, obligaciones, principios, conductos regulares, y lineamientos que se establecen en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Comprador publicados en la página web www.cenit-transporte.com.

El Proveedor deberá utilizar los datos personales solamente para los propósitos y alcances señalados en este Contrato y/o las Órdenes de Compra , y los que resultan propios de su profesión u oficio, según la regulación que le resulte aplicable y a la terminación del Contrato y/o las Órdenes de Compra , deberá abstenerse de utilizar los datos personales entregados por el Comprador , o recibidos directamente en virtud de este Contrato y/o las Órdenes de Compra , para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, si es del caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos contemplados en la Normatividad Aplicable.

Cuando los datos entregados sean solicitados por autoridad competente, la Parte que los tiene deberá entregarlos, previa notificación a la parte que los entregó con el fin de informarle sobre el requerimiento y la entrega de los datos.
El Proveedor mantendrá indemne al Comprador respecto de cualquier asunto relacionado con la forma y condiciones en que los datos personales fueron entregados por el Proveedor al Comprador, así como respecto de cualquier acción u omisión del Proveedor o sus Subcontratistas o el Personal en la recolección, administración, tratamiento de datos personales y/o en general en relación con sus obligaciones legales o contractuales respecto de datos personales.

47) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Proveedor declara que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Normatividad Aplicable para la suscripción de este Contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Proveedor, éste cederá el Contrato según lo previsto en la Normatividad Aplicable, previa autorización escrita del Comprador o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

48) USO DE MARCAS Y PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

El Proveedor no utilizará el nombre, marca, enseña, propiedad industrial e intelectual del Comprador para sus fines personales o propios ni tampoco para fines distintos a los pactados en el Contrato y/o las Órdenes de Compra o fines ilícitos. En ningún caso difundirá, utilizando el nombre, marca o enseña del Comprador, información inexacta. El Proveedor debe abstenerse de difundir información que afecte la imagen del Comprador o de otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

49) MÉRITO EJECUTIVO.

Para todos los casos en los que el Comprador tenga la facultad de cobrar sumas de dinero adeudadas, el Comprador podrá retenerlas de los pagos que le adeude al Proveedor y si no es posible, podrá cobrarlas ante la jurisdicción para lo cual este Contrato prestara mérito ejecutivo.

50) IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.

Los impuestos que se generen en virtud de la ejecución del presente Contrato y/o las Órdenes de Compra que se deriven, y que le correspondan al Proveedor, serán de su cargo exclusivo.

El Proveedor será el único responsable ante las autoridades por el recaudo y pago de los impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan por razón de la ejecución de la Órdenes de Compra, salvo en aquellos casos en que legalmente sea obligación exclusiva del Comprador.

51) RENUNCIA A LAS FORMALIDADES

El Proveedor renuncia expresamente a las formalidades del requerimiento para ser constituido en mora, en caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones que contrae por el presente Contrato y todos los documentos que lo integran. Por lo tanto, acepta desde ahora expresamente, que la simple comunicación escrita del Comprador dirigida a él cumple con dicho efecto.

52) EVALUACION DE DESEMPEÑO

El Comprador evaluará el desempeño del Proveedor teniendo en cuenta los aspectos establecidos en el Procedimiento Evaluación de Desempeño descrito en los Anexos de la orden de Compra

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

CONTRATO MARCO
PARA LA COMPRA DE BIENES
ANEXO VALOR DEL CONTRATO

TIPO DE CUANTIA	Estimada
MONEDA	Pesos colombianos
MONEDA DE PAGO	Pesos colombianos
VALOR DE REFERENCIA DEL CONTRATO	$5.120.459.273 (Cinco mil ciento veinte millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos Colombianos)

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

CONTRATO MARCO
PARA LA COMPRA DE BIENES
ANEXO DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

A. Riesgos asumidos por el Proveedor.

El Proveedor asume los riesgos asociados con la ejecución del objeto del presente Contrato que no sean expresamente asumidos por el Contratante y de manera particular, los derivados de:

a) Interferencias con terceros no contratistas del Contratante. Las demoras en que se incurra con ocasión de situaciones relacionadas con la materialización de este riesgo darán lugar a la reprogramación de las Actividades, pero no darán lugar a pagos o reconocimiento alguno o compensación de cualquier tipo en favor del Proveedor.
b) Manifestaciones de la comunidad o alteraciones del orden público o alteraciones de la seguridad física o bloqueos cuya causa sea atribuible al Proveedor, su Personal, Subcontratistas o sus proveedores.
c) La realización, calidad y garantía de todos bienes / Servicios objeto del presente Contrato.
d) La subsanación de Defectos o Deficiencias de los Servicios.
e) El trámite y vigencia de las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las Autoridades Gubernamentales en relación con su objeto social, con las obligaciones y actividades derivadas del presente Contrato, con los materiales, vehículos, equipos y herramientas asignados a la prestación, realización y/o desarrollo de los Servicios, salvo los Instrumentos Ambientales.
f) Suficiencia e idoneidad de los recursos necesarios para la atención adecuada y oportuna de emergencias.
g) Riesgos relativos a las condiciones climatológicas que sean previsibles y las condiciones geotécnicas sean o no previsibles. La materialización de este riesgo podrá dar lugar a la reprogramación de los hitos o el PDT del Contrato, pero no dará lugar a reconocimientos, pagos o compensación alguna a favor del Proveedor.
h) Los riesgos asociados o derivados del transporte, manejo y vigilancia de vehículos, equipos y materiales y herramientas necesarios para la prestación de los Servicios, así como los riesgos por pérdida o deterioro de los mismos.
i) Aquellos riesgos relacionados con el transporte de su Personal.
j) Efectos derivados del mal funcionamiento de los equipos, maquinaria o herramientas o por su pérdida de idoneidad para ejecutar las labores necesarias para la prestación de los Servicios.
k) Cualquier efecto desfavorable derivado de los cambios en la Normatividad Aplicable, incluyendo, la relativa a impuestos, tasas y/o contribuciones
l) Cualquier situación de incumplimiento de los Subcontratistas o sus proveedores.
m) Cualquier efecto desfavorable derivado del comportamiento de las variables económicas
n) Cualquier efecto desfavorable derivado de un conflicto laboral del Personal del Proveedor, salvo por temas relacionados con la Tabla de mínimos salariales para actividades Propias /No propias de la industria del petróleo contratadas por Cenit.
o) Cualquier efecto desfavorable derivado de Deficiencias en la ejecución del Contrato.
p) Cualquier efecto desfavorable derivado de la compra de equipos, materiales o herramientas que sean especificados por el Proveedor.
q) Los eventos asegurables bajo las Pólizas de Seguros.
r) Las consecuencias derivadas de los incrementos salariales que resulten aplicables por cambio de vigencia del Anexo 7 “Estándar de Mínimos Laborales para Trabajadores de Contratistas”
s) Los efectos desfavorables derivados de la pandemia COVID19. Por lo anterior, las Partes sólo analizarán conjuntamente los eventos que desborden las circunstancias conocidas y razonablemente previstas al momento de la celebración del Contrato, en relación con la mencionada pandemia, a efectos de acordar el manejo de dichos eventos.
t) Demoras causadas exclusivamente por retrasos, negligencia o incumplimientos del Contratante y que hayan impedido la ejecución de cualquiera de Servicios objeto del Contrato.
u) Los demás derivados de las obligaciones que le corresponden a la luz del presente Contrato.

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

CONTRATO MARCO
PARA LA COMPRA DE BIENES
ANEXO DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

B. Riesgos asumidos por el Contratante

El Contratante asume únicamente los riesgos derivados de:

a) Manifestaciones de la comunidad o alteraciones del orden público o de la seguridad física por causas imputables exclusivamente al Contratante. Las demoras en que se incurra con ocasión de situaciones relacionadas con la materialización de este riesgo darán lugar a la reprogramación de las Actividades, pero no darán lugar a pagos o reconocimiento alguno o compensación de cualquier tipo en favor del Contratista.
b) Interferencias con terceros no contratistas del Contratante. Las demoras en que se incurra con ocasión de situaciones relacionadas con la materialización de este riesgo darán lugar a la reprogramación de las Actividades, pero no darán lugar a pagos o reconocimiento alguno o compensación de cualquier tipo en favor del Contratista. Las demoras en que se incurra con ocasión de situaciones relacionadas con la materialización de este riesgo darán lugar a la reprogramación de las Actividades, pero no darán lugar a pagos o reconocimiento alguno o compensación de cualquier tipo en favor del Contratista.
c) Demoras causadas exclusivamente por retrasos, negligencia o incumplimientos del Contratante y que hayan impedido la ejecución de cualquiera de las actividades objeto del Contrato. Las demoras en que se incurra con ocasión de situaciones relacionadas con la materialización de este riesgo darán lugar a la reprogramación de las Actividades, pero no darán lugar a pagos o reconocimiento alguno o compensación de cualquier tipo en favor del Contratista.

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

CONTRATO MARCO
PARA LA COMPRA DE BIENES
ANEXO FORMA DE PAGO

El Contratante pagará el valor del Contrato a través de pagos parciales, contra el recibo a satisfacción por parte del Contratante de las actividades establecidas para cada ODB.

Para que procedan los pagos, la interventoría del convenio designada por la **ENC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**- deberá aprobar el recibo de los bienes y emitirá la recomendación a la Gerencia del Proyecto, la cual comunicará a la Supervisión de la ODB quien aprobará el pago.

Para el desembolso de estos pagos, el Contratista además de cumplir con lo establecido en la sección de Facturación del Contrato, deberá entregar los documentos y/o actas que soporten la ejecución.

Para el pago del último hito que corresponde al desembolso del pago final, además de lo anterior, el Contratante deberá entregar los siguientes documentos:

(i) Acta de Recibo final de los servicios suscrita por las partes

(ii) Acta de Cierre y Balance final del Contrato suscrita por las partes, si aplica.

(iii) Paz y salvo de los subcontratistas y proveedores cuando se contrataron para la ejecución el Contrato, en caso contrario, certificación del Representante legal donde conste que no hubo.

(iv) Certificación donde conste que las certificaciones de pagos de seguridad social y parafiscales emitidas durante la ejecución del Contrato contienen todos los pagos realizados por ese concepto.

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

CONTRATO MARCO PARA LA COMPRA DE BIENES
ANEXO OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Proveedor.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que se derivan del Contrato y las contractuales previstas en los demás Anexos del Contrato, el Proveedor adquiere las siguientes obligaciones especiales:

I. Obligaciones relacionadas con la prestación del servicio:

1. Dirigir bajo su exclusiva responsabilidad la ejecución del Contrato.
2. Entregar los bienes objeto de este Contrato de acuerdo con lo establecido en el Anexos "Especificaciones Técnicas" y/o las órdenes de bienes.
3. El Proveedor es el responsable de la fabricación, ensamble, marcación, cargue, transporte, descargue, entrega, empaque, embalaje del mobiliario escolar definido en el convenio de obra por impuesto No. 007 de 2023 suscrito entre CENIT, el distrito de Buenaventura y el Ministerio de Educación Nacional, con base en el manual de dotación escolar del Ministerio de Educación Nacional.
4. Presentar un prototipo de producción de los ítems más representativos dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a la firma del acta de inicio que será remitido a la ENC para su aprobación. Posterior al acta de inicio y dentro de los tres (3) días siguientes, el proveedor deberá entregar las especificaciones técnicas y el plan de fabricación y entrega de las dotaciones, el cual debe estar incluido dentro del plazo contractual, para aprobación por parte de la interventoría contratada por la ENC y conocimiento de la gerencia del proyecto.
5. Entregar los Bienes completamente ensamblados en las sedes educativas definidas en el Contrato, la Especificación técnica y/o las Ordenes de Bienes.
6. Los tiempos de entrega deben pactarse de acuerdo con las etapas y tiempos previstos dentro de la ejecución del convenio.
7. Cumplir con el PDT entregado al inicio del Contrato.
8. Dirigir bajo su exclusiva responsabilidad la ejecución de las Ordenes de Bienes.
9. Entregar al Comprador todos los documentos técnicos relacionados con el objeto de la Orden de Bienes tales como diseños, características y especificaciones técnicas, manuales operativos y de funcionamiento, garantías y mantenimiento, entre otros.
10. Garantizar la calidad de los bienes de acuerdo con los requerimientos o, en su defecto, según los estándares nacionales e internacionales de calidad.
11. Otorgar la garantía de fabricante de los bienes acordada por las Partes.
12. Realizar pruebas de calidad sobre los bienes.
13. Permitir y facilitar al Comprador la verificación de la planta de producción por parte de la Gerencia del Proyecto y/o la Interventoría se realiza según cronograma teniendo en cuenta especificaciones técnicas y el plan de fabricación y entrega validado y aprobado por la interventoría contratada por la ENC.
14. Entregar los bienes objeto del contrato y/o las órdenes de bienes en el lugar que el Comprador necesita recibir los bienes y asumir el valor del transporte de los bienes al lugar de la entrega.
15. Entregar los bienes objeto del contrato y/o las órdenes de bienes, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
16. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
17. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor técnico del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo "Especificaciones Técnicas".
18. Informarse sobre el lugar y condiciones en las cuales se entregarán los bienes objeto del Contrato y conocerlo con la debida antelación, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones en los tiempos previstos.
19. Asumir el transporte, manejo y vigilancia de los bienes objeto del Contrato y/o órdenes de bienes. En consecuencia, la logística de dichas actividades y los costos asociados a su realización correrán por cuenta del Comprador y la responsabilidad de su pérdida, deterioro a daño deberá ser asumida por él.

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

20. Presentar las facturas para el cobro de los bienes entregados a satisfacción al Comprador, y anexar a ellas o aportar dentro de los términos de que dispone el Comprador los documentos contractualmente previstos para aceptarlas o rechazarlas y que su pago sea exigible.

II. Obligaciones relacionadas con equipos y herramientas:

a. Asumir el transporte, manejo y vigilancia de los bienes, equipos, herramientas y materiales destinados para la ejecución del Contrato. En consecuencia, la logística de dichas actividades y los costos asociados a su realización correrán por cuenta del Contratista y la responsabilidad de su pérdida, deterioro a daño deberá ser asumida por él.
b. Asumir por su cuenta exclusiva, la reparación y mantenimiento de los bienes, equipos y herramientas asignados por el Contratista para la ejecución del Contrato.
c. El CONTRATISTA se obliga a disponer de todos los puestos de trabajo, oficinas, equipos de cómputo, vehículos, recursos tecnológicos de hardware y software y personal, necesarios para la correcta ejecución del Contrato y la realización de las actividades previstas en su alcance, los cuales deben ser adecuados para las características y magnitud de las actividades que se ejecutarán; para lo anterior, deberá dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 7.1 de la Especificación Técnica.

III. Obligaciones relacionadas con Seguridad Física:

a. El Contratista debe implementar las medidas necesarias de seguridad física para llevar a cabo el objeto del contrato.
b. El Contratista es responsable ante el Contratante por el cumplimiento de sus compromisos en materia de Seguridad Física, adquiridos en virtud del Contrato y la Normatividad aplicable.
c. En caso de presentarse un incidente o situación que afecte la seguridad durante la ejecución del contrato, El Contratista está en la obligación de reportar oportunamente lo sucedido a Administrador del Contrato, Supervisor Técnico, Seguridad Física Cenit / proyectos contratistas empleando el formato (AC-FR-101), o el documento que haga sus veces.
d. El Contratista se hace responsable de su propia seguridad, de sus bienes y equipos para el desarrollo del objeto contractual, el Contratante no se hace responsable por su seguridad.
e. En caso de requerirse, El Contratista deberá solicitar y obtener apoyos de Seguridad Pública para el normal y pacífico desarrollo del Contrato, sólo a través de las Autoridades Gubernamentales competentes.
f. En caso de ser necesario y si llegasen a realizar trabajos y/o desplazamientos a campo, El Contratista debe diligenciar y enviar con 8 días de anticipación a seguridad física en territorio los formatos GDE-F-105 y GDE-F-115 (o los documentos que hagan sus veces, según corresponda), con el fin de solicitar viabilidad de estos trabajos.

IV. **Obligaciones relacionadas con sus trabajadores:**

a) Afiliar a todos los trabajadores vinculados al Contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral inc luyendo ARL, acorde con el nivel de riesgo y aplicable par a personas naturales.
b) Realizar examen ocupacional de ingreso, periódico y retiro de todos los trabajadores es vinculados, aplica igualmente par a personas naturales.

V. **Obligaciones relacionadas de HSE:**

a) Cumplir con los procesos de mantenimiento y preoperacionales de equipos y herramientas a cargo del Contratista, y mantenerlos en óptimas condiciones de seguridad y certificación (cuando aplique), bajo un programa de inspecciones periódicas e identificables.

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

b) implementar procedimientos para el manejo seguro de equipos y herramientas, incluyendo la implementación de un código de colores para la liberación segura de herramientas manuales.
c) Identificar peligros, riesgos y controles aplicables a las actividades a desarrollar de acuerdo con la naturaleza del contrato. La matriz de identificación de peligros, riesgos y controles tendrá que mantener se actualizada de acuerdo con la normatividad legal vigente.
d) El contratista debe Identificar los riesgos de entorno derivados de la ejecución del contrato y establecer las acciones de tratamiento de éstos, previo al inicio del contrato.
e) El contratista debe estar en constante y permanente diálogo con el o la profesional de entorno en territorio antes, durante y al cierre del desarrollo de las actividades contratadas.
f) En el caso que se requiera, el contratista debe adelantar los procesos informativos con los grupos de interés, de acuerdo con las particularidades del entorno en el territorio y de manera articulada con el profesional de entorno Cenit.
g) En el evento que se requiera vincular personal relacionado en el estándar de mínimos laborales de Cenit, se debe contratar localmente, aplicando lo señalado en la normatividad legal vigente y lo establecido en la "*Guía para inclusión laboral".*
h) El contratista deberá definir los requerimientos del personal formado y no formado para sus operaciones en cada región, los cuales deberán ser divulgados a los grupos de interés previo al inicio de las actividades de obra.
i) El contratista deberá definir los requerimientos de bienes y servicios para sus operaciones en cada región, los cuales deberán ser divulgados a los grupos de interés previo al inicio de las actividades de obra.
j) El Contratista deberá establecer el procedimiento de gestión de PQRS presentadas por parte de los grupos de interés.
k) Si se llega a presentar alguna novedad, el contratista deberá reportarlo oportunamente a Cenit.
l) El contratista deberá conocer las condiciones socioeconómicas, sociopolíticas y culturales del entorno en el momento que requiera desplazarse y ejecutar las actividades del contrato en campo.

B. Obligaciones del Comprador.

Por virtud de lo dispuesto en el presente Contrato, el Comprador se obliga particularmente a:

1. Pagar, en las condiciones contractuales pactadas, las sumas a que tenga derecho el Contratista.
2. Entregar oportunamente la información disponible en el Contratante y que sea necesaria para la ejecución del Contrato.

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

CONTRATO MARCO PARA LA COMPRA DE BIENES

ANEXO OBLIGACIONES DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN

CENIT está comprometido con los más altos estándares de ética y cumplimiento y exige de sus socios, subordinadas, miembros de Junta Directiva, trabajadores, oferentes, contratistas, proveedores, agentes, clientes y aliados, así como al personal y firmas que estos vinculen para el desarrollo de las actividades pactadas, el estricto cumplimiento de los principios éticos de la organización y de toda normativa –nacional, internacional o interna– aplicable a la empresa y sus operaciones.

Por lo anterior, **CENIT** cuenta con un Código de Ética y Conducta que integra las reglas que definen los estándares de comportamiento esperados, que guían la forma de proceder de **CENIT**, las compañías del Grupo Empresarial y de todos los destinatarios del Código.

CENIT desarrolla el contenido de dicho Código en manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos, disposiciones que, además de definir parámetros de prevención y mitigación de riesgos, permiten ejercer control a situaciones que puedan implicar hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley FCPA, conflictos de interés y éticos, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias.

Por lo expuesto, el **CONTRATISTA** declara con la firma del Contrato que cumplirá con las obligaciones contenidas en este Anexo, que forma parte integral del mismo.

1. Obligaciones asociadas al cumplimiento del Código de Buen Gobierno, del Código de Ética y Conducta, y la normativa interna relativa a temas éticos y de cumplimiento:

El **CONTRATISTA** declara:

a. Que ha revisado, entiende y se obliga a aplicar el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y Conducta empresarial, así como los manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos de ética y cumplimiento orientados a la prevención de hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley «FCPA», conflictos de interés o éticos, inhabilidades e incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, (en adelante, los "Lineamientos de ética y cumplimiento de **CENIT"** o "Lineamientos").

b. Que al momento de presentar la oferta para participar en el proceso de contratación que dio lugar al Contrato y con la suscripción del mismo, aceptó la adhesión incondicional a los Lineamientos y a las normas que los modifiquen, y promete atender los parámetros contenidos en ellos y a no incurrir o permitir que con su actuación, en el desarrollo del Contrato con **CENIT** se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación al terrorismo, financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley «FCPA», conflicto de interés o ético, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público o violaciones a la libre y leal competencia. También se compromete a actuar en forma transparente, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.

c. Que ha recibido una copia de los documentos referidos y que, en cualquier caso, los consultará en la página web de **CENIT**. El **CONTRATISTA** declara que socializará los mismos a sus empleados, subcontratistas (si **CENIT** autorizare dicha subcontratación) y a terceros que presten servicios en relación con el objeto de este

*Todos los derechos reservados para **CENIT** S.A.S Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente*

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a asegurar que dichos empleados, subcontratistas (si **CENIT** autorizare dicha subcontratación) y terceros entiendan los contenidos de los Lineamientos previstos en dichos instrumentos y que cumplirán con sus requisitos en la realización de todas las actividades del presente Contrato.

d. Que no empleará los recursos recibidos de **CENIT** por la ejecución del Contrato para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, y no tendrá relacionamiento con empresas o personas sobre las cuales se tenga conocimiento del desarrollo de ese tipo de actividades, ni con empresas o personas sancionadas en virtud de la Ley FCPA, ni con personas, empresas o países que se encuentren restringidos en las siguientes listas:

(i) La lista de personas y entidades asociadas con terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, entre las cuales se encuentran:
- Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
- Lista de terroristas de los Estados Unidos de América
- Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas
- Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas

(ii) Lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros –OFAC:
- Significant Designated Narcotics Traffickers –SDNT LIST
- Significant Foreign Narcotic Traffickers –SFNT LIST
- Significant Designated Global Terrorists –SDGT LIST
- Departamento de Comercio de EEUU
- Departamento de Estado de EEUU

(iii) La Unión Europea, Canadá, Suiza, Japón, Hong Kong y Reino Unido.

2. Obligaciones asociadas al cumplimiento con las leyes antisoborno:

El **CONTRATISTA** declara:

a. Que cumplirá estrictamente con las leyes antisoborno que aplican al **CONTRATISTA** incluyendo, pero sin limitarse, a la Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero («FCPA» por sus siglas en inglés), la Ley 1778 del 2016 (Ley Antisoborno en Colombia) y la Ley 2195 de 2022 (adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción), en conjunto las «Leyes Antisoborno», o normas que las sustituyan, adicionen o modifiquen.

b. Específicamente, que se abstendrá de utilizar cualquier tipo de influencia para gestionar beneficios, obtener o retener negocios, facilitar trámites y dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar, recibir o autorizar cualquier clase de pago o cualquier valor de naturaleza financiera o no financiera (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento, pasantías, beneficio o promesa por ello, etc.), directa o indirectamente, a funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros o a cualquier otra persona, que tenga la finalidad de:

(i) Influir de manera corrupta en cualquier acto o decisión en favor del **CONTRATISTA** y/o **CENIT**,
(ii) Conducir a dicha persona a actuar o dejar de actuar en violación de su deber legal,

*Todos los derechos reservados para **CENIT** S.A.S Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente*

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

(iii) Influir indebidamente en un acto o decisión de otra persona o entidad,
(iv) Obtener o retener un negocio u obtener cualquier ventaja indebida en relación con este Contrato.

El **CONTRATISTA** también se compromete a no ofrecer a los trabajadores de **CENIT** regalos, atenciones y hospitalidades que desconozcan la normativa interna.

3. Obligaciones asociadas a la contabilidad y controles internos:

El **CONTRATISTA** declara:

a. Que mantendrá un sistema de contabilidad que manifieste, con detalle razonable y con exactitud, todas las transacciones y disposiciones de activos que guarden relación con este contrato y con los recursos pagados por **CENIT**.

b. Que desarrollará y mantendrá un sistema de controles de contabilidad interna suficientes para proporcionar seguridad razonable acerca de lo siguiente:

(i) Que las transacciones ejecutadas en relación con este Contrato se realicen de conformidad con lo previsto en el Contrato;
(ii) Que las transacciones ejecutadas en relación con este Contrato se registren en debida forma para la preparación de estados financieros, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados o con cualquier otro criterio aplicable a tales declaraciones, y que permita mantener la contabilidad de los activos.

Para los fines de esta sección, los términos *«detalle razonable»* o *«seguridad razonable»* significan que brindan satisfacción a las autoridades competentes para el desarrollo de sus funciones.

4. Obligaciones asociadas a afiliaciones gubernamentales:

Cuando el **CONTRATISTA** no sea una entidad pública, informará a **CENIT** si sus dueños, directores, representantes legales o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del Contrato, son funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros, o si sus dueños, directores, represente legales o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del Contrato son parientes[1] de un funcionario gubernamental nacional o extranjero.

5. Obligaciones asociadas a reuniones con funcionarios del Gobierno:

El **CONTRATISTA** informará y coordinará previamente con **CENIT** la realización de reuniones - presenciales o virtuales, directamente o través de un tercero -, con funcionarios del gobierno (municipal, departamental, nacional o internacional), en relación con este Contrato. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** no se reunirá con los funcionarios del gobierno, para temas relativos al Contrato, sin comunicar con antelación y sin obtener la aprobación previa y escrita de **CENIT.**

[1] Parientes: cónyuge, compañero permanente o familiares hasta segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos), primero afinidad (suegros, hijos del cónyuge o compañero permanente) y primero civil (hijo o padre adoptivo).

*Todos los derechos reservados para **CENIT** S.A.S Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente*

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

CONTRATO MARCO PARA LA COMPRA DE BIENES
ANEXO OBLIGACIONES DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN

En caso de que el **CONTRATISTA** sea una entidad pública, declara que dará cumplimiento a esta cláusula frente a funcionarios ajenos a los involucrados directamente en el presente Contrato, para tratar temas propios del mismo.

6. Derecho de auditoría:

En línea con lo dispuesto en la Cláusula de "Auditorías, Inspecciones y Verificaciones" del Contrato, el **CONTRATISTA**:

a. Acepta y reconoce expresamente que **CENIT** tendrá derecho a realizar verificaciones administrativas, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre él, y sobre cualquier tercero que preste servicios en relación con el objeto de este Contrato (proveedores o subcontratistas), así como a revisar la información que **CENIT** estime pertinente para verificar el cumplimiento de las Leyes Antisoborno, el Código de Ética y Conducta de **CENIT** y demás Lineamientos de Ética y Cumplimiento de **CENIT**, y en la normativa referida en esta cláusula, en lo relativo a la ejecución de este Contrato, los términos y condiciones del mismo y uso de recursos entregados con ocasión del Contrato. El **CONTRATISTA** se compromete a proporcionarle a **CENIT** toda información necesaria para estos fines.

b. Pactará con sus subcontratistas, la facultad de realizar verificaciones administrativas, seguimiento, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre los libros de contabilidad y registros de contabilidad para verificar el cumplimiento de las actividades asignadas.

7. Capacitaciones:

El **CONTRATISTA** capacitará y participará en los programas de sensibilización que **CENIT** indique durante el desarrollo del Contrato y adelantará los programas internos de formación a sus trabajadores, proveedores, subcontratistas y, en general, a todo el recurso que esté relacionado con la ejecución del Contrato para asegurar el mejoramiento permanente en los temas relacionados con esta cláusula.

El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades de capacitación señalados en esta sección, durante el plazo de ejecución o vigencia del Contrato; para ello, coordinará los términos y condiciones de esta obligación con el administrador del Contrato de **CENIT** o en su defecto, con el supervisor o interventor.

8. Conflictos de interés y ético, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones:

El **CONTRATISTA** declara:

a. Que no está incurso en ninguna causal legal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para la celebración del Contrato.

b. Que se obliga a evitar cualquier situación o circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés o ético, de conformidad con lo previsto en el Código de Ética y Conducta, y a no dar lugar a hechos que puedan generar escenarios de percepción de poca transparencia, a la luz de la normativa - nacional, internacional o interna - aplicables a **CENIT**.

c. Que suscribirá los formatos de conflictos, inhabilidades e incompatibilidades, integridad y compromiso con la transparencia y el formato de prevención de riesgos LA/FT/FPADM, que se le exijan, según corresponda, a la empresa y a sus representantes, trabajadores o subcontratistas.

*Todos los derechos reservados para **CENIT** S.A.S Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente*

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

d. Que denunciará cualquier hecho que pueda considerarse violatorio a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y reconocerá el deber de manifestar oportunamente los conflictos, inhabilidades e incompatibilidades y de apartarse de los asuntos donde surja una situación como las descritas en este numeral. Esta declaración se hace extensiva a sus trabajadores y subcontratistas.

e. Que pactará con todos los subcontratistas y proveedores que vincule para la ejecución del Contrato, el cumplimiento de la obligación legal contemplada en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, para que entreguen la información al Registro único de Beneficiarios Finales (RUB).

f. Que se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del Contrato, cualquier tipo de relación comercial privada con trabajadores de **CENIT**, y reportará las relaciones comerciales y laborales que tenga con el cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, o socios de hecho o de derecho de los trabajadores de **CENIT** que hagan parte de la ejecución del Contrato, para evitar vulnerar la reglamentación en materia de conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades.

9. Acoso Sexual:

El **CONTRATISTA** declara:

a. Que rechaza el acoso sexual en el entorno laboral; entendiendo por acoso sexual el delito consagrado en el artículo 210 A del Código Penal. Las conductas que pueden constituir acoso sexual se encuentran descritas en la Directiva Presidencial 03 de 2022. Además, el Código de Ética y Conducta de **CENIT** define el acoso sexual y establece las acciones a tomar en relación con estas situaciones.[2]

b. Que, en caso de tener conocimiento de una situación de esta naturaleza, se compromete a proteger los siguientes derechos:

(i) El derecho a contar libremente lo sucedido.
(ii) El derecho a la confidencialidad y reserva de la información de su caso.
(iii) El derecho a que no se emitan juicios de valor sobre su queja y que se le tome con seriedad.
(iv) El derecho a ser tratado con respeto.
(v) El derecho a que no se tomen represalias en su contra que afecten su vinculación laboral o contractual.
(vi) El derecho a recibir información clara y precisa sobre sus derechos, el proceso y las instancias a las que puede acudir.
(vii) El derecho a recibir orientación en materia legal y psicológica.
(viii) El derecho a recibir acompañamiento permanente de la entidad[3].
(ix) El derecho a la celeridad y debida diligencia en las acciones que se adelanten.

[2] Protocolo para la prevención y atención de acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito laboral.

[3] Protocolo para la prevención y atención de acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito laboral

*Todos los derechos reservados para **CENIT** S.A.S Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente*

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

c. El **CONTRATISTA** se compromete a gestionar frente a su personal la protección del denunciante y la sanción o acción correctiva ante quien ejecute la conducta de acoso. Esta misma obligación, deberá exigirla a sus subcontratistas. El desconocimiento de lo aquí dispuesto dará también lugar al incumplimiento contractual.

10. Obligación de reportar incumplimiento:

En el evento en el que el **CONTRATISTA** o cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del Contrato, tenga conocimiento o sospecha de un hecho o situación que implique corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, conflicto de interés o ético, inhabilidad, incompatibilidad, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia o trasgresión a normas nacionales o internacionales aplicables a **CENIT**, incluyendo las normas antisoborno y la FCPA antes mencionada, se obligará - sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales -, a denunciarlo de inmediato y directamente, a través del canal de denuncias de **CENIT** https://cenit-transporte.com/canal-etico/

11. Pagos a terceros:

Todo pago que realice el **CONTRATISTA** a sus subcontratistas que cumplan labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del Contrato se hará por transferencia bancaria, a una cuenta a nombre del tercero de una institución financiera designada en el país donde el tercero presta sus servicios.

Por lo tanto, el **CONTRATISTA** declara que conoce y cumplirá la prohibición de efectuar el pago en efectivo a sus subcontratistas.

El pago indirecto a terceros podrá realizarse a través de los mecanismos previstos por la legislación nacional y en todo caso, dando cumplimiento a los procedimientos y controles existentes en la organización respecto a estos.

12. Evidencia de cumplimiento:

Cada vez que el **CONTRATISTA** presente factura, cuenta de cobro, o informes de ejecución del Contrato, se entenderá que previamente revisó y cumplió con las obligaciones señaladas en el presente Anexo.

Sin perjuicio de los requisitos asociados a la aprobación de los servicios o entregables del contrato, en cualquier momento, **CENIT** podrá solicitar al **CONTRATISTA** que certifique el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Anexo, a través de los formatos que sean exigibles.

13. Comercialización de sustancias y productos químicos:

El **CONTRATISTA** declara que cumplirá con la normatividad sobre control de sustancias y productos químicos, en caso de que en la ejecución del Contrato deba comercializarlas; ello incluye acatar los lineamientos para su almacenamiento, consumo, distribución, compra, importación y producción.

14. Certificado de origen de Crudos:

*Todos los derechos reservados para **CENIT** S.A.S Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente*

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

CONTRATO MARCO PARA LA COMPRA DE BIENES
ANEXO OBLIGACIONES DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** indicará de forma precisa y cierta, en los documentos vinculados a la compra y venta de crudo, el origen y destino de estos. Lo anterior, en el caso de que el Contrato incluya esta actividad.

15. Derecho de terminación por incumplimiento:

El **CONTRATISTA** reconoce y acepta expresamente:

a. Que cualquier violación de las Leyes Antisoborno, del Código de Ética y Conducta de **CENIT** o de las obligaciones previstas en los demás Lineamientos de Ética y Cumplimiento de **CENIT**, constituirá causal suficiente para que **CENIT** pueda dar por terminado anticipadamente el Contrato, de acuerdo con el procedimiento contractual establecido para los efectos, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y judiciales tendientes a restituir los valores que le correspondan a **CENIT** y a mitigar los riesgos a que hubiere lugar.

b. Las causales de terminación del Contrato contempladas en el Código de Ética y Conducta de **CENIT** vigente, que se encuentra publicado en la página web de **CENIT**, y sus efectos frente a los contratos con **CENIT** y las compañías del Grupo Empresarial, que procederán sin lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

Por lo tanto, **CENIT** podrá dar por terminado el Contrato cuando el **CONTRATISTA** realice las "conductas contrarias a la ética, con repercusión para los contratistas, aliados y clientes de Cenit y de las compañías del Grupo Empresarial" establecidas en la mencionada sección del Código de Ética y Conducta, y estas sean denunciadas a través de la línea ética empresarial.

Para esta terminación del Contrato por estas causales, se aplicará el procedimiento establecido en el Código de Ética y Conducta, y lo indicado a continuación:

- Si la Gerencia de Cumplimiento de **CENIT** rinde dictamen confirmatorio desfavorable, concluyendo que el **CONTRATISTA** incurrió en la conducta denunciada violatoria del Código de Ética y Conducta, el Contratante le dará traslado de este dictamen al **CONTRATISTA** por el término de diez (10) días calendario para que se pronuncie al respecto.
- Si el **CONTRATISTA** se pronuncia en tiempo, **CENIT** estudiará la respuesta y la pondrá en conocimiento de su Gerencia de Cumplimiento.
- Si el **CONTRATISTA** no se pronuncia en tiempo, acepta o no se opone al dictamen, o después de evaluada su respuesta, la Gerencia de Cumplimiento y **CENIT** confirman el resultado del dictamen, **CENIT** adoptará este dictamen y dará por terminado el Contrato mediante notificación escrita enviada al **CONTRATISTA** en la cual se incluyan las causales invocadas, el procedimiento surtido, el resultado del mismo y la fecha efectiva de terminación.

16. Uso de marcas y propiedad industrial e intelectual:

El **CONTRATISTA** declara:

a. Que no utilizará el nombre, marca, enseña, propiedad industrial e intelectual de **CENIT** para sus fines personales o propios, ni tampoco para fines distintos a los pactados en el Contrato o que tengan fines ilícitos.

*Todos los derechos reservados para **CENIT** S.A.S Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente*

DocuSign Envelope ID: E3CAAF2D-BB14-42C3-B3D6-2D3A680B2311

b. Que en ningún caso difundirá, utilizando el nombre, marca o enseña de **CENIT**, información inexacta.

c. Que se abstendrá de difundir información que afecte la imagen de **CENIT** o de otra parte, cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.

17. Prohibición:

En los términos de las leyes y reglamentos aplicables a **CENIT** - entre ellas las que contienen inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones e impedimentos como la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021 y el Instructivo de Conflictos de interés, o las disposiciones que las modifiquen o adicionen -, el **CONTRATISTA** se abstendrá de vincular, directa o indirectamente, para efectos de la ejecución del Contrato y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a exservidores de **CENIT** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos.

Con este propósito, el **CONTRATISTA** solicitará al exservidor de **CENIT** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en causal de conflicto de interés o ético, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de **CENIT** e informará de inmediato al Administrador del Contrato y a la Gerencia de Cumplimiento de **CENIT** sobre dicha manifestación.

18. Confidencialidad y protección de datos personales:

El **CONTRATISTA**:

a. De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, Decreto Único 1074 de 2015 y las reglas internas de **CENIT**, se obliga a proteger cualquier información o dato que le sea entregado por **CENIT** y a guardar la debida reserva y confidencialidad, así como a darle un correcto tratamiento a los datos personales. Igualmente, asegurará que cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del Contrato cumpla con la misma obligación de reserva, confidencialidad y protección de datos personales.

b. Con la suscripción de este Contrato, entiende y acepta que las obligaciones del Contrato y del presente Anexo en materia de Reserva y Confidencialidad y de Tratamiento de Datos Personales, se extienden a sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y agentes, y los respectivos empleados de estos y que su vulneración puede dar lugar a la terminación del Contrato conforme con lo indicado en el numeral 15 del presente Anexo. Por ello, se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con cualquier persona natural o jurídica con ocasión o motivo de este Contrato.

*Todos los derechos reservados para **CENIT** S.A.S Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente*

Docusign Envelope ID: B801BF35-302F-4666-90CC-702C35103203

CONTRATO MARCO
PARA LA COMPRA DE BIENES
ANEXO VALOR DEL CONTRATO

TIPO DE CUANTIA	Estimada
MONEDA	Pesos colombianos
MONEDA DE PAGO	Pesos colombianos
VALOR DE REFERENCIA DEL CONTRATO	Cinco mil cuatrocientos noventa y nueve millones trescientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos colombianos (COP $5.499.373.259) sin incluir IVA.

Docusign Envelope ID: B801BF35-302F-4666-90CC-702C35103203

MINUTA OTRO SÍ – AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR

OTRO SÍ No. 1 AL CONTRATO No. 8000009092
CELEBRADO ENTRE CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.

CONTRATANTE	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., sociedad legalmente establecida en Colombia, domiciliada en Bogotá D.C., constituida por documento privado del 15 de junio de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 01642915, con Matrícula Mercantil No. 02224959 y NIT. 900.531.210-3
CONTRATISTA	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A. domiciliada en Tenjo (Cundinamarca) legalmente constituida mediante Escritura Publica 340, notaria 20 de Bogotá del 18 de febrero de 1.988, inscrita el 4 de marzo de 1.988, bajo el número 230.387 del libro IX, con Matrícula Mercantil No. 00319916 y NIT 800.028.446-5.

Contratante y Contratista, conjuntamente denominados las “Partes”, han resuelto suscribir el presente Otrosí (en adelante, el “Otrosí”) previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el (16) de abril 2024, las Partes suscribieron el Contrato No. 8000009092 cuyo objeto es “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR”, en adelante el “Contrato”.

2. Que el valor del Contrato es de CINCO MIL CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (COP $5.120.459.273) sin IVA.

3. Que el plazo de ejecución del Contrato es de (05) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato es decir a partir del (13) de enero de 2025.

4. Que el (09) de junio 2025 el plazo de ejecución del Contrato ha sido suspendido totalmente de común acuerdo conforme a lo dispuesto en la cláusula No. 32 del clausulado general del contrato 8000009092, dicha suspensión se adoptó con el fin de suscribir el presente Otrosí No. 1, para el ajuste de tarifas y valor del contrato, en el marco de las condiciones que lo justifican.

5. El presente Otrosí tiene como finalidad sustentar el reajuste solicitado por MANUFACTURAS SUMAPAZ en el marco del **Contrato No. 8000009092,** teniendo en cuenta que, si bien la firma del contrato se realizó el 16 de abril de 2024, la ejecución inició formalmente con la suscripción del acta de inicio el 13 de enero de 2025. Esta diferencia generó un desfase temporal entre la vigencia

Docusign Envelope ID: B801BF35-302F-4666-90CC-702C35103203

presupuestal con la cual fue elaborada la propuesta económica (2024) y la fecha efectiva de inicio (2025), lo que ocasionó variaciones en los costos de materias primas y mano de obra debido a factores inflacionarios y económicos del nuevo año. En consecuencia, mediante oficio radicado el 24 de enero de 2025, el contratista presentó solicitud de reajuste de precios ante la interventoría, quien emitió el 27 de enero el oficio 753-016 avalando dicha solicitud, dirigido al Ministerio de Educación y a la Gerencia del Proyecto. El 7 de febrero, la Gerencia del Proyecto emitió concepto favorable ante CENIT; sin embargo, el 18 de febrero, TF Auditores SAS BIC, en su calidad de interventor integral, propuso una contrapropuesta de reajuste que fue rechazada por MANUFACTURAS SUMAPAZ el 20 de febrero.

Ante esta situación, en el comité técnico del 18 de marzo de 2025, se informó que CENIT designó un negociador del área de compras para alcanzar un acuerdo con el contratista. Como resultado, el 28 de marzo se presentó una propuesta de reajuste del 6,4%, la cual fue aceptada por MANUFACTURAS SUMAPAZ ese mismo día, junto con una solicitud adicional del 1% por concepto del nuevo impuesto de timbre, para un ajuste total del 7,4%. Este porcentaje se sustenta técnicamente en el incremento del IPC de 2024 (5,2%) con una ponderación del 71% (factor de 3,7), el aumento del salario mínimo para 2025 (9,5%) con una ponderación del 29% (factor de 2,7) y el 1% correspondiente al impuesto de timbre. Posteriormente, el 3 de abril, la administradora del contrato informó a la Gerencia del Proyecto sobre el porcentaje acordado, y el 9 de abril, MANUFACTURAS SUMAPAZ formalizó la nueva solicitud de reajuste. La Gerencia del Proyecto solicitó en la plataforma SUIFP la actualización del horizonte y vigencia presupuestal el 11 de abril, trámite que fue aprobado el 14 de abril. La interventoría emitió concepto favorable el 15 de abril, y la Gerencia del Proyecto otorgó su aval el 25 de abril. Finalmente, el 5 de junio de 2025, la Gerencia del Proyecto remitió a CENIT y a TF Auditores SAS BIC los soportes que confirman la aprobación del reajuste por parte del Ministerio de Educación Nacional a través de SUIFP. En este sentido, el reajuste solicitado por valor de COP $378.913.986 sin incluir IVA, que eleva el valor total del contrato a COP $5.499.373.259 sin IVA, se encuentra debidamente soportada técnica, jurídica y financieramente, siendo necesaria la suscripción del presente Otrosí No.1 para ajustar el valor del contrato conforme a lo acordado entre las partes.

6. Que el Administrador del Contrato, con fundamento en las consideraciones acá expuestas y la normatividad interna del Contratante, analizaron la viabilidad del presente Otrosí y recomiendan su suscripción.

7. Que a la fecha el Plazo de Ejecución del Contrato se encuentra vigente.

8. Que este documento fue estudiado completamente por el Contratista, no existiendo inconformidad frente al mismo, en señal de lo cual, lo suscribe sin salvedades.

En virtud de lo anterior, las Partes:

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar el anexo (F) del presente contrato No. 8000009092 “Valor del Contrato”, el cual quedará en lo sucesivo y para todos los efectos como se indica a continuación:

Docusign Envelope ID: B801BF35-302F-4666-90CC-702C35103203

MINUTA OTRO SÍ – AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y VALOR

TIPO DE CUANTIA	Estimada
MONEDA	Pesos colombianos
MONEDA DE PAGO	Pesos colombianos
VALOR DE REFERENCIA DEL CONTRATO	Cinco mil cuatrocientos noventa y nueve millones trescientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos colombianos (COP $5.499.373.259) sin incluir IVA.

SEGUNDO. Como consecuencia de las modificaciones pactadas en el presente Otrosí, el Contratista deberá actualizar, a su costo, las garantías y seguros previstos en el Contrato y presentar su modificación al Contratante para su aprobación dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí junto con una certificación de pago de las primas respectivas.

TERCERO. Con la suscripción del presente otrosí el Contratista afirma que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CUARTO. El Contratista declara que no se encuentra incurso en limitación legal alguna para contratar, como es el caso de la establecida en el numeral 4º del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

QUINTO. El presente Otrosí no constituye novación del Contrato, cuyas cláusulas continúan vigentes en todo aquello que no haya sido expresamente modificado en este documento.

En constancia, se firma el presente documento como se indica a continuación. Para todos los efectos, las Partes entienden que la fecha de celebración del Otrosí corresponde a la de la última firma:

EL CONTRATISTA, **EL CONTRATANTE,**

DocuSigned by:
411432D877BF4B9...

Firmado por:
Luis Javier Moreno Pinilla
41E4DD2CDD324BA...

JAIME ALIRIO CARREÑO MORENO	LUIS JAVIER MORENO PINILLA
CC.: 19.266.902	CC.: 79718632
Representante Legal	Empleado Autorizado
Fecha: 26 de junio de 2025 \| 06:29 PDT	Fecha: 26 de junio de 2025 \| 08:22 SAPST

Inicial
DLM